

BOLETIN MENSUAL DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

Vol. XII. N^{os} 8 y 9.

1 de Agosto al 30 de Septiembre de 1932.

Sección de Información
de la Sociedad de las Naciones.

SUMARIO

	Página		Página
I. <i>Resumen de los meses de Agosto y Septiembre</i>	354	VI. <i>Cooperación Intelectual</i>	368
II. <i>Organización de la Paz</i>	357	1. Trabajos de la Comisión Internacional de Cooperación Intelectual	368
1. Conferencia para la reducción y limitación de los armamentos	357	2. Reajuste de la actividad de la Organización	369
2. Colaboración de la Prensa en la organización de la Paz	361	3. Envío de una misión de educadores chinos a Europa	370
III. <i>Comisión de Estudio para la Unión Europea</i>	361	VII. <i>Cuestiones administrativas</i>	370
IV. <i>Cuestiones jurídicas y constitucionales</i>	362	1. Mandatos. Extinción del régimen mandatario en el Irac.	370
Acuerdos internacionales:		2. Memoria de la Comisión de Gobierno del Saar	371
a) Ratificación de los Acuerdos y Convenios concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones	362	VIII. <i>Protección de Minorías</i>	372
b) Registro de tratados	362	Peticion de los representantes de los descendientes de los miembros del antiguo regimiento de guardias fronteras de los Sículos	372
V. <i>Organizaciones técnicas</i>	363	IX. <i>Cuestiones políticas</i>	373
1. Organización de Higiene	363	1. Apelación del Gobierno chino	373
a) Estudios sobre materia de alimentación	363	2. Desacuerdo entre Bolivia y Paraguay	374
b) Lucha contra las enfermedades venéreas	363	X. <i>Cuestiones sociales y humanitarias</i>	381
2. Organización Económica y financiera	364	1. Comité Central Permanente del Opio.	381
a) Reunión de la Comisión de especialistas preparatoria de la Conferencia Monetaria y Económica	364	2. Ofrecimiento de donativo por don A. E. Blanco	382
b) Trabajos del Comité Económico	364	3. Comité de especialistas en materia de esclavitud	382
c) Procedimiento para la resolución amistosa de los desacuerdos económicos entre Estados	365	XI. <i>Necrología</i>	384
d) Reunión del Comité Financiero	365	1. Homenaje a la memoria del Conde Gravina	384
3. Organización de Comunicaciones y Tránsito	365	2. Homenaje a la memoria del Sr. Clan	385
a) Plan de obras públicas	365	XII. <i>Notas Iberoamericanas</i>	385
b) Peticion de la S. A. del Ferrocarril Zeltweg-Wolfsberg y Unterdrauburg-Woellan.	368	XIII. <i>Reuniones futuras</i>	386
c) Peticion presentada en virtud del artículo 304 del Tratado de Trianon, por la Cfa. de Ferrocarril vecinal de de Nagyikikinda-Arad	368		
		<i>Tribunal Permanente de Justicia Internacional</i>	387
		1. Vigésima quinta reunion del Tribunal	387
		2. Interpretacion del Estatuto de Memel	387
		3. Estatuto juridico de determinadas partes del Sudeste de Groenlandia.	390
		4. Interpretacion del Convenio de 1919 relativo al trabajo nocturno de las mujeres	391
		5. Administracion del Principe de Pless	392

I. — Resumen de los meses de Agosto y Septiembre.

La actividad de la Sociedad de las Naciones, que había disminuido en el mes de agosto, volvió a adquirir mayor intensidad durante el mes de septiembre. Las principales manifestaciones de esa actividad fueron la reunión de la Mesa de la Conferencia para la limitación y reducción de los armamentos, así como las del Consejo, la Asamblea, la Comisión de Estudio para la Unión Europea, el Comité Financiero y el Comité de Liberia.

*
* *

La Décimotercera reunión de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones se abrió el 26 de septiembre, en Ginebra. De los cincuenta y seis Estados miembros con que cuenta la Sociedad, habían enviado representantes cincuenta y tres, a saber :

Unión Sudafricana, Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Bulgaria, Canadá, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Dinamarca, España, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, India, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Estados Unidos de México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, Paraguay, Países Bajos, Perú, Persia, Polonia, Portugal, Rumanía, Salvador, Suecia, Siam, Suiza, Turquía, Uruguay, Venezuela y Yugoslavia.

La República Argentina, Honduras y la República Dominicana no habían enviado delegados.

En la Décimotercera reunión ordinaria de la Asamblea toman parte : un Jefe de Estado (Suiza), 4 Primeros Ministros (Bulgaria, Francia, Luxemburgo y Estado Libre de Irlanda) y 19 Ministros de Asuntos Exteriores (Alemania, Bélgica, Reino Unido, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Finlandia, Hungría, Italia, Letonia, Liberia, Lituania, Noruega, Países Bajos, Persia, Polonia, Suecia, Turquía y Yugoslavia).

Fué abierta la sesión por el Presidente en ejercicio del Consejo, Sr. de Valera, Representante del Estado libre de Irlanda, el cual, después de resumir la actividad de la Sociedad de las Naciones en los diversos órdenes durante el año transcurrido, puso de relieve las dificultades que la Sociedad había tenido que vencer. Hizo constar que la mirada de todos los pueblos estaba fija en Ginebra quizás hoy más que nunca. « Porto das partes, dijo, se oyen quejas, críticas, recelos. Algunos se quejan de que la Sociedad de las Naciones consagre su actividad a cuestiones de importancia secundaria y aun completamente mínima, cuando los problemas internacionales de interés vital que están planteados en la actualidad, los problemas que afectan a la existencia misma de los pueblos, son desatendidos, aplazados o desdeñados. Otros dicen que la igualdad de los Estados deja de existir aquí cuando se trata de cuestiones importantes, que los pequeños Estados, si bien tienen un voto, no ejercen de hecho sino poca influencia en las decisiones que determinan la acción de la Sociedad, que no poseen lo que se pretendía conferirles en virtud del Pacto y a lo que tienen derecho.

« La gente comienza a impacientarse y hasta a preguntarse si los resultados, insignificantes al parecer, destinados a salvar las apariencias, obtenidos mediante una serie de conferencias y de reuniones de Comités celebradas bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones, bastan para justificar la carga que supone para el contribuyente nacional, ya agobiado por tanto peso, la participación financiera para el mantenimiento de la Sociedad y los gastos del envío a Ginebra de una delegación después de otra. En fin, se emite la sospecha de que solo se formule de labios afuera la adhesión a los principios fundamentales que constituyen la base misma de la Sociedad de las Naciones, en el orden económico, paralizada quizás por la presión de intereses nacionales poderosos y de que, si la mano que se levanta contra el Pacto de la Sociedad es bastante fuerte, puede golpear impunemente..... La satisfacción

que podemos experimentar en esta Asamblea por la situación y los trabajos de la Sociedad de las Naciones, no es compartida universalmente por las gentes de fuera..... las resoluciones adoptadas no pueden satisfacer la necesidad general de acción eficaz.

« Las críticas son numerosas, añadió, pero una buena parte de ellas son indudablemente injustificadas. Una buena parte nace de una opinión mal informada..... Una buena parte no es quizás enteramente desinteresada..... Para refutarlas, convendría mostrar que el Pacto de la Sociedad de las Naciones es un Pacto solemne cuyos compromisos no pueden ser desconocidos por ningún Estado, grande o pequeño. Lo único que puede reemplazar la competencia en los armamentos, es la seguridad de los derechos nacionales, realizada por la adhesión sin reserva a los principios del Pacto. Evitar las guerras y el peso de los armamentos preparatorios es de tal importancia para la humanidad, que no debería permitirse a ningún Estado comprometer el interés de la colectividad con una acción egoísta contraria al Pacto. Ningún Estado es bastante poderoso para tener mucho tiempo en jaque a la Sociedad de las Naciones, si ésta y los pueblos que la componen están resueltos a hacer respetar el Pacto. »

Considerando luego el porvenir, el Sr. de Valera declaró que sin desarme progresivo era casi imposible la vida de la Sociedad de las Naciones y que, por consiguiente, el éxito de la Conferencia del Desarme reviste capital importancia. A su juicio la próxima Conferencia Económica ofrece un interés no menor. Son necesarias medidas internacionales para impedir el derrumbamiento general.

Al terminar su discurso, el Presidente expresó el sentimiento de la Asamblea por la dimisión de Sir Eric Drummond, que ha desempeñado el cargo de Secretario General desde la fundación de la Sociedad de las Naciones y rindió homenaje a su cortesía, a su imparcialidad y a su prudencia.

Elección del Presidente. — Por 44 votos de los 50 emitidos, fué elegido Presidente de la Décimotercera Asamblea ordinaria el Sr. Politis (Grecia).

El Sr. Politis dió las gracias a la Asamblea por el honor que hacía a su país elevándole a él a la presidencia.

Después de hacer constar que la Décimotercera Asamblea se abría en una atmósfera de inquietud de que se congratulaban los adversarios de la Sociedad de las Naciones, el Sr. Politis declaró que si, en medio de las perturbaciones y de las angustias actuales, hay algo que impida el desaliento y autorice la esperanza, es esa rudimentaria organización internacional representada por la Sociedad de las Naciones. Sin duda, añadió, las garantías que ofrece hasta ahora no son bastante eficaces, pero si es así, esas garantías deben ser completadas, ampliadas, reforzadas. El Sr. Politis terminó diciendo que los pueblos « que sufren tan duras privaciones en el transcurso de la presente crisis, han comprendido que la solidaridad y la cooperación son leyes tan ineluctables en las relaciones internacionales como en las relaciones entre individuos y que la paz internacional depende de un orden legal en el cual el interés general prevalece sobre los intereses aislados y en el que la fuerza colectiva reemplaza a las fuerzas particulares.

Reparto del trabajo. — Todos los años se constituyen seis Comisiones. Por razones de oportunidad, este año el trabajo se ha repartido entre cinco Comisiones.

En efecto, todas las cuestiones relativas a la reducción de armamentos, que antes se sometía a la tercera Comisión, han sido objeto ya de las deliberaciones de los diversos órganos de la Conferencia para la reducción y limitación de los armamentos, por lo que la Asamblea no ha estimado conveniente encargar a esa Comisión que delibere sobre los mismos asuntos. Sin embargo, ha conservado la misma designación numérica que en el pasado.

1ª COMISIÓN : *Cuestiones jurídicas y constitucionales.* (Nacionalidad de la mujer; Situación por lo que se refiere en a la entrada en vigor del Protocolo del 14 de septiem-

bre de 1929 sobre revisión del Estatuto del Tribunal Permanente de Justicia Internacional; enmiendas al Reglamento interior de la Asamblea.)

Presidente : Sr. Beelaerts van Blokland (Países Bajos).

Vicepresidente : Sr. Limburg (Países Bajos).

2ª COMISIÓN : *Organizaciones técnicas.* (Trabajos de las Organizaciones Económica y Financiera, de la Organización de Comunicaciones y Tránsito y de la Organización de Higiene; convocación de una Conferencia mundial monetaria y económica; proyecto de Protocolo para facilitar la circulación internacional de las películas educativas.)

Presidente : Sr. Te Water (Unión Sudafricana).

Vicepresidente : Sr. Zaunius (Lituania).

4ª COMISIÓN : *Organización de la Secretaría y hacienda de la Sociedad.* (Organización de la Secretaría, de la Oficina Internacional del Trabajo y de la Secretaría del Tribunal Permanente de Justicia Internacional; elección de un miembro y de dos miembros suplentes para la Comisión de Intervención; estación radioeléctrica de la Sociedad de las Naciones; presupuesto de 1933; gastos de la Sociedad de las Naciones.)

Presidente : Sr. de Vasconcellos (Portugal).

Vicepresidente : Sr. William Rappard (Suiza).

5ª COMISIÓN : *Cuestiones sociales y humanitarias.* (Cuestiones penales y penitenciarias; tráfico en opio y otras drogas nocivas; protección a la infancia y a la juventud; trata de blancas y de niñas.)

Presidente : Sr. Carton de Wiart (Bélgica).

Vicepresidente : Sra. Ethel Osborne (Australia).

6ª COMISIÓN : *Cuestiones políticas.* (Comisión de Estudio para la Unión Europea; colaboración de las mujeres en la organización de la paz; Oficina internacional Nansen para los refugiados; esclavitud; colaboración de la prensa en la organización de la paz; cooperación intelectual; petición de admisión del Irac en la Sociedad de las Naciones; Mandatos; Minorías nacionales.)

Presidente : Sr. Lange (Noruega).

Vicepresidente : Sr. Porto Seguro (Chile).

COMISIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. — Como todos los años, la Asamblea ha instituido una Comisión del orden del día, encargada de examinar el procedimiento aplicable para la inscripción de todas las cuestiones nuevas. Dicha Comisión está compuesta como sigue :

Sir Donald Cameron (Australia).

Sr. Antoniadu (Rumanía);

Sir William Malkin (Reino Unido);

Sr. Constantin Mayard (Haiti);

Sr. Pilotti (Italia);

Dr. Tevfik Rustu Bey (Turquía);

Sr. Westman (Suecia).

Presidente : Tevfik Rustu Bey (Turquía).

CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE LA ASAMBLEA. — La Mesa de la Asamblea está integrada por el Presidente y doce Vicepresidentes. Como los Presidentes de las Comisiones son, por derecho propio, Vicepresidentes de la Asamblea, ésta hubo de proceder solamente a la elección de los otros seis Vicepresidentes, resultando designados :

Barón Aloisi (Italia);
Sir John Simon (Reino Unido);
Sr. Herriot (Francia);
Sr. von Neurath (Alemania);
Sr. Medina (Nicaragua);
Sr. Nagaoka (Japón).

Además, a propuesta del Presidente, la Asamblea decidió agregar a la Mesa, como miembros de honor, al Sr. Motta (Suiza) y al Sr. Hymans (Bélgica).

* * *

La discusión general del informe del Consejo a la Asamblea comenzó el 27 de septiembre. Como todos los años, se expusieron en ella las opiniones de las diferentes Delegaciones sobre la labor realizada en el transcurso del año por los órganos de la Sociedad de las Naciones en los diferentes órdenes de su actividad.

II. — Organización de la Paz.

1. — CONFERENCIA PARA LA REDUCCIÓN Y LIMITACIÓN DE LOS ARMAMENTOS

De conformidad con la resolución del 23 de julio, adoptada por la Comisión General de la Conferencia para la reducción y limitación de los armamentos (párrafo 6, parte III), la Mesa de la Conferencia se reunió en Ginebra el 21 de septiembre, bajo la presidencia del Sr. Henderson, para examinar el programa de los trabajos de la Conferencia. El Presidente dió, ante todo, lectura a una nota fecha 14 de septiembre, por la cual el Gobierno alemán comunicaba que no estaría representado en la reunión. Asimismo dió conocimiento de su respuesta a esa comunicación (1).

Anunció igualmente el Presidente, que el Gobierno soviético había participado que no enviaría representantes a las Comisiones técnicas de la Conferencia hasta que la Comisión General haya adoptado las decisiones de principio que se imponían (2).

El Sr. Benes (Checoslovaquia), ponente, sometió luego a la Mesa un programa de trabajo, elaborado con arreglo al anejo de la resolución del 23 de julio. Ese programa comprendía los puntos siguientes :

a) Redacción de los textos para los puntos sobre los cuales se ha realizado ya el acuerdo :

- 1) Prohibición absoluta de los ataques aéreos contra las poblaciones civiles;
- 2) Prohibición de la guerra química;
- 3) Fiscalización.

b) Cuestiones acerca de las cuales habrá de negociarse, pero cuyos principios han sido ya fijados;

1) Abolición entre las Partes contratantes de todo bombardeo aéreo, a condición de acuerdo sobre las medidas a adoptar para hacer efectiva la observancia de esa prohibición;

- 2) Límites a fijar para el calibre de la artillería pesada;
- 3) Tonelaje máximo de los carros de combate.

c) Cuestiones sujetas a controversia, cuyas soluciones deben ser preparadas :

- 1) Efectivos;

(1) Véase más adelante, como anejo, el texto de la nota del Gobierno alemán y la respuesta del Sr. Henderson.

(2) El Presidente comunicó también que algunos Gobiernos habían aceptado ya la prórroga de la tregua de armamentos después de 1 de noviembre 1932, de conformidad con la recomendación formulada el 23 de julio por la Conferencia.

- 2) Limitación de los gastos de defensa nacional;
- 3) Comercio y fabricación de armas;
- 4) Armamentos navales;
- 5) Violación de las disposiciones relativas a la prohibición del empleo de las armas químicas, bacteriológicas e incendiarias.

d) Cuestiones generales y políticas.

Después de una discusión que se prosiguió hasta el 26 de septiembre, la Mesa adoptó las decisiones siguientes :

Sobre el punto a) 1) Prohibición absoluta de los ataques aéreos contra las poblaciones civiles :

Encargó al Sr. de Madariaga, Presidente de la Comisión aérea, que preparase un informe sobre el mejor procedimiento a seguir en la cuestión de la prohibición de los ataques aéreos contra las poblaciones civiles y de la abolición entre las Partes contratantes de todo bombardeo aéreo, a condición de realizar un acuerdo sobre las medidas a adoptar para hacer efectiva la observancia de esa prohibición.

Sobre el punto a) 2) Prohibición de la guerra química y c) 5) Violación de las disposiciones relativas a la prohibición del empleo de armas químicas, bacteriológicas e incendiarias :

El Sr. Pilotti (Italia), Presidente del Comité especial de armas químicas y bacteriológicas, fué invitado a someter a la Mesa un informe sobre esas cuestiones.

Sobre el punto a) 3) Fiscalización :

Se encargó al Sr. Bourquin (Bélgica) que consultase a las diversas Delegaciones, a fin de preparar un informe.

Sobre los puntos b) 2) Límites a fijar para el calibre de la artillería pesada y b) 3) Tonelaje máximo de los carros de combate :

Se confió al Sr. Buero (Uruguay), Presidente de la Comisión Terrestre, que presentase un informe a la Mesa, previa consulta a las Delegaciones.

Sobre el punto c) 1) Efectivos :

La Mesa, a propuesta del Representante de los Estados Unidos de Norteamérica, acordó constituir un Comité especial compuesto por los Delegados de los Estados representados en el antiguo Comité de los Efectivos ⁽¹⁾, así como por los miembros de la Mesa no representados en el seno de ese primer Comité. Se convino en que el Comité ampliado elaboraría por sí mismo los términos de su mandato, pudiendo los países no representados en el Comité hacer valer sus puntos de vista sobre todos los aspectos del problema susceptibles de interesarles especialmente ⁽²⁾.

Sobre el punto c) (2) Limitación de los gastos de defensa nacional :

La Mesa reservó toda decisión hasta que estén terminados — para el mes de diciembre, probablemente — los trabajos de la Comisión de gastos de defensa nacional.

Sobre el punto c) 3) Comercio y fabricación de armas :

De conformidad con la resolución del 23 de julio, la Mesa decidió constituir un Comité compuesto por los Representantes de los Estados siguientes (Bélgica, Reino Unido, China, Dinamarca, España, Estados Unidos de Norteamérica, Francia, Italia, Japón, México, Persia, Polonia, Turquía, U. R. S. S. y Unión Sudafricana ⁽³⁾).

(1) Véase *Boletín Mensual*, mayo de 1932, p. 210.

(2) El Comité especial de los Efectivos, así constituido, se reunió por primera vez el 30 de septiembre, eligiendo Presidente al Sr. de Brouckère (Bélgica). En el próximo número del *Boletín Mensual* se reseñarán los trabajos de ese Comité.

(3) Ese Comité se reunió por primera vez el 4 de octubre.

Sobre el punto c) 4) Armamentos navales :

La Mesa encargó a Sir John Simon (Reino Unido) que le tuviera al corriente de las negociaciones navales entabladas, de conformidad con la resolución del 23 de julio, entre las Potencias signatarias de los acuerdos navales de Washington y de Londres.

Sobre el punto d) Cuestiones generales y políticas :

Como la resolución del 23 de julio prescribe un aviso previo de un mes para la convocación de la Comisión general, la Mesa acordó examinar en una sesión que celebrará en la semana que comienza el 10 de octubre, la cuestión de la reunión de la Comisión General.

*
* *

El Comité técnico de la Comisión de gastos de defensa nacional, que había proseguido sus trabajos hasta el 5 de agosto, los reanudó el 12 de septiembre, procediendo a un examen oral de la documentación presentada por los países siguientes : Rumanía, Japón y Bélgica. Se inició el procedimiento previsto por el Reglamento del Comité, para los países siguientes : Austria, Finlandia, Nueva Zelanda y Australia.

ANEJO

Nota del Gobierno alemán al Presidente de la Conferencia.

Berlín, 14 de septiembre de 1932.

En nombre del Gobierno alemán, tengo la honra de poner en su conocimiento lo que sigue :

Durante las negociaciones de la Comisión general que precedieron a la adopción de la resolución del 23 de julio último, el Jefe de la Delegación alemana expuso las razones por las cuales el Gobierno alemán se veía obligado a votar contra dicha resolución. Explicó, en ese orden de ideas, que, visto el punto a que habían llegado las negociaciones de la Conferencia, no podía demorarse ya por mucho tiempo la solución de la cuestión de la igualdad de derechos de los Estados desarmados. Así, pues, declaró en esa ocasión, que el Gobierno alemán no podría tomar parte en los trabajos ulteriores de la Conferencia hasta que la cuestión de la igualdad de derechos de Alemania quedase esclarecida de manera satisfactoria.

Habiendo sido adoptada, a pesar de ello, la resolución, es seguro, desde ahora, que el futuro Convenio de desarme quedará muy por bajo del régimen de desarme del Tratado de Versalles y que diferirá esencialmente de ese régimen en lo que concierne a la forma del desarme. De aquí que la cuestión de saber cómo haya de aplicarse ese nuevo régimen a Alemania haya llegado a ser eminentemente actual. Es evidente que no será posible resolver los diferentes puntos concretos del problema de desarme mientras no se dé una respuesta a esa cuestión.

El Gobierno alemán estima que solo es posible una solución, a saber la de que todos los Estados deberán estar sometidos, en lo que concierne al desarme, a las mismas reglas y a los mismos principios y que no habrá para ningún Estado un régimen discriminatorio de excepción. No podría exigirse a Alemania que tome parte en las negociaciones concernientes a las medidas de desarme a fijar en el Convenio, mientras no se haya acordado que las soluciones que recaigan serán aplicadas igualmente a Alemania.

A fin de que se cumpla lo más pronto posible esa condición, para su colaboración ulterior a la Conferencia, el Gobierno alemán se ha esforzado, en el intervalo, en provocar, por la vía diplomática, el esclarecimiento de la cuestión de la igualdad de derechos. Pero, desgraciadamente, hay que reconocer que los esfuerzos de Alemania no han conducido hasta ahora a un resultado satisfactorio. En esas circunstancias, me veo obligado, con sentimiento, a participarle que el Gobierno alemán no podrá aceptar la invitación para asistir a la reunión de la Mesa de la Conferencia, que se abrirá el 21 de septiembre.

Ahora, como antes, el Gobierno alemán está convencido de que para asegurar la paz es extremadamente necesaria una realización radical del desarme general. El Gobierno alemán seguirá con interés los trabajos de la Conferencia y adaptará su actitud ulterior al curso que esos trabajos tomen.

Aprovecho la ocasión.....

(Firmado) Freiherr von NEURATH.

Respuesta del Presidente de la Conferencia a la nota del Gobierno alemán.

Ginebra, 15 de septiembre de 1932.

Tengo la honra de acusarle recibo de su nota fecha 14 de septiembre.

No hay que decir cuánto lamento enterarme, por lo que me comunica, de que el Gobierno alemán ha decidido no tomar parte en la reunión de la Mesa de la Conferencia del Desarme que he convocado para el 21 de septiembre, de conformidad con la resolución de la Comisión general.

El Gobierno alemán, para motivar su decisión, parece considerar que habiendo sido adoptada la resolución de la Comisión general fecha 23 de julio, es seguro que el futuro convenio del desarme quedará muy por bajo del régimen de desarme del Tratado de Versalles y que diferirá esencialmente de ese régimen en lo concerniente tanto a la forma como al modo del desarme.

No me corresponde, siendo Presidente, entablar una discusión sobre el « régimen de desarme del Tratado de Versalles ». Sin embargo, como no creo que la forma o que la medida de desarme que haya de resultar del Convenio esté fijada ya, estimo de mi deber formular dudas acerca de la interpretación dada por el Gobierno alemán al alcance de la resolución del 23 de julio. Así, pues, me permito llamar su atención sobre determinadas disposiciones de esa resolución.

En primer lugar, se declara en el preámbulo « que se efectuará una reducción substancial de los armamentos mundiales, que deberá ser aplicada en su conjunto, por un Convenio general, a los armamentos terrestres, navales y aéreos ». En segundo término, en la parte relativa a las conclusiones de la primera parte de la Conferencia (le ruego se fije en esas palabras « la primera fase ») figura el pasaje siguiente :

« La Conferencia, observando que ya ha podido ser realizado un acuerdo sobre cierto número de puntos importantes, decide, *sin perjuicio de acuerdos ulteriores* más amplios, anotar desde luego las medidas concretas de desarme siguientes, que se considera deben formar parte del Convenio general a concertar. »

En tercer lugar, la Parte IV de la resolución, titulada « Disposiciones generales », dice lo que sigue :

« La presente resolución no prejuzga en nada la actitud de la Conferencia con respecto a medidas más amplias de desarme, ni tampoco con respecto a las proposiciones de índole política presentadas por las diversas delegaciones. »

Espero, pues, se servirá convenir en que, ni la forma, ni la medida, ni el alcance del Convenio tal y como haya de ser elaborado en último término, están fijados ya, y en que esas cuestiones han de ser tratadas todavía en reuniones ulteriores de la Conferencia y de sus Comisiones.

Lo que precede concierne a la resolución misma. Permítame, sin embargo, rogarle que lea de nuevo el discurso pronunciado por mí, como Presidente de la Conferencia, en la reunión de la Comisión general, el 23 de julio, cuando se estaba examinando esa resolución.

Después de haber citado ciertos pasajes de la resolución, declaré que llegaría un momento en que todos los preparativos que nos han retenido de mes en mes, durante un largo semestre, darían un gran fruto; añadí que, si yo pensase que la segunda fase de la Conferencia no debiera conducir a ese fruto, tendría que pedir a la Comisión que me dispensase de volver a Ginebra por otro semestre, y en fin, quería yo estar cierto de que todos los representantes que votasen por la resolución, vendrían a Ginebra este otoño, firmemente decididos a obrar de manera que la cosecha sea hermosa y que nuestros trabajos conduzcan a un Convenio general que realice una reducción substancial de los armamentos mundiales, aplicable a los armamentos terrestres, navales y aéreos.

Tal sigue siendo todavía mi profunda y leal convicción, y espero sinceramente que el Gobierno alemán, después de pesar los motivos expuestos en la presente nota, podrá rectificar su decisión y tomar parte de nuevo, lo más pronto posible, en los trabajos de la Mesa, tanto más cuanto que la prolongada ausencia de Alemania en nuestras deliberaciones implicaría el riesgo de comprometer gravemente la causa del desarme general. Le dirijo este llamamiento con tanta mayor confianza, recordando la última frase de la nota que ha tenido a bien dirigirme.

Naturalmente, comunico a los miembros de la Mesa copias de su nota y de mi respuesta.

(Firmado) A. HENDERSON,
*Presidente de la Conferencia para la reducción
y limitación de los armamentos.*

2. — COLABORACIÓN DE LA PRENSA A LA ORGANIZACIÓN DE LA PAZ ⁽¹⁾

Por su resolución del 29 de septiembre de 1931, el Consejo había decidido la elaboración de un informe destinado a la Asamblea de 1932, sobre la cuestión de las noticias inexactas susceptibles de perturbar el mantenimiento de la paz y la buena armonía entre los pueblos. Ese informe debía versar, a la vez, sobre las deliberaciones de la Conferencia de directores de oficinas de prensa gubernamentales y de representantes de la prensa convocados en el mes de enero de 1932, en Copenhague ⁽²⁾, y sobre los resultados de la consulta que se había encargado al Secretario General hiciera cerca de las asociaciones de prensa, sobre el mismo problema.

El 27 de septiembre, el Consejo acordó comunicar a la Asamblea las decisiones de la Conferencia de Copenhague y la documentación reunida por el Secretario General.

La Conferencia de Copenhague reconoció por unanimidad, que la distribución rápida de noticias exactas y abundantes era uno de los medios más eficaces de evitar la difusión de informaciones erróneas.

La documentación reunida por la Secretaría de la Sociedad proviene de importantes agrupaciones internacionales de prensa y de agrupaciones nacionales de diez y seis países. Los periodistas de regiones lejanas, como Australia, Honduras y Nueva Zelanda, han estimado asimismo conveniente dar a conocer sus puntos de vista.

Algunas de las respuestas prueban que la cuestión planteada ha sido examinada con especial cuidado, dando lugar a extensas deliberaciones. La de la Federación internacional de periodistas expone la opinión de unas treinta grandes asociaciones de prensa y constituye, por ese hecho, un testimonio de extraordinaria importancia. La memoria de la Asociación internacional de periodistas acreditados cerca de la Sociedad de las Naciones, constituye un estudio de madura reflexión y de excepcional vigor.

III. — Comisión de Estudio para la Unión Europea.

La Comisión de Estudio para la Unión Europea se reunió el 30 de septiembre, en Ginebra, ocupando la presidencia el Sr. Motta.

Había sido convocada a fin de que el Sr. Georges Bonnet, Presidente de la Conferencia de Stresa, pudiera presentar un informe verbal sobre los resultados de la misma.

Al abrir la sesión, el Sr. Motta quiso rendir homenaje a la memoria del Sr. Aristide Briand, recordando que éste tenía por la Comisión de Estudio, creada por iniciativa suya, un amor predilecto y que esperaba alcanzase el mayor desenvolvimiento. Recordó también que en la última sesión presidida por el Sr. Briand, éste se calificó a sí mismo de « peregrino de la paz ». Añadió que el Sr. Briand reposaba en el sueño de la muerte, pero que su espíritu no había dejado de realizar el peregrinaje de que había hablado.

El Sr. Herriot (Francia) dió las gracias al Presidente por las palabras que había dedicado a la memoria del Sr. Aristide Briand y evocó la devoción que éste sentía por la idea de la Sociedad de las Naciones y por su porvenir.

(1) Ponente : el Representante de España.

(2) Véase *Boletín Mensual*, enero de 1932, p. 3.

La Comisión, a propuesta del Sr. Motta, y por unanimidad, designó presidente al Sr. Eduardo Herriot.

En el próximo número del *Bóletin Mensual* se reseñarán detalladamente los trabajos de la Comisión.

IV. — Cuestiones jurídicas y constitucionales.

ACUERDOS INTERNACIONALES

a) *Ratificación de los Acuerdos y Convenios concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones.*

El día 23 de septiembre aprobó el Consejo el informe preparado por la Secretaría (1) acerca de las ratificaciones de los acuerdos y convenios concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones.

Ese informe, que contiene una lista cronológica, indica los Estados que son partes contratantes, ya por ratificación, ya por adhesión, ya por firma definitiva; los que habiendo firmado esos acuerdos no los han ratificado todavía y, por último, los que no han dado su firma, ni su adhesión a los convenios elaborados en las conferencias en que han tomado parte o a los convenios a los cuales se les había invitado a adherir.

De conformidad con la decisión adoptada por el Consejo en el mes de marzo de 1928, la lista preparada por el Secretario General contiene, además, todas las reservas puestas o las declaraciones formuladas por los Gobiernos, ya al firmar, ya al ratificar, ya al adherir a los acuerdos concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones.

b) *Registro de tratados.*

Entre los tratados y acuerdos internacionales registrados en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones durante los meses de agosto y septiembre, conviene mencionar :

— Una declaración concerniente a la ayuda judicial recíproca en materia civil y comercial, entre los Países Bajos y Polonia, firmada en El Haya, el 24 de diciembre de 1931, y presentada al registro por el Gobierno holandés; un Convenio sobre el mismo asunto entre la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estonia, firmado en Londres el 22 de diciembre de 1931 y presentado al registro por el Gobierno estoniano;

— Un convenio entre la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza encaminado a evitar determinados casos de doble tributación, firmado en Berna el 17 de octubre de 1931 y presentado al registro por el Gobierno suizo;

— Un tratado de amistad, conciliación y arbitraje entre Grecia y Polonia, con protocolo adicional, firmados en Varsovia el 4 de enero de 1932 y presentados al registro por el Gobierno polaco;

— Un tratado de amistad entre Lituania y Persia, firmado en Moscú el 13 de enero de 1930 y presentado al registro por el Gobierno lituano;

— Un Convenio para el establecimiento de líneas de navegación aérea, entre Francia y Grecia, firmado en Atenas el 5 de junio de 1931 y presentado al registro por el Gobierno heleno;

— Un canje de notas entre Austria y Yugoslavia sobre la liquidación de los pagos resultantes de los intercambios de mercancías entre los dos países, y constitutivo de un acuerdo firmado en Viena el 20 de abril de 1932 y presentado al registro por el Gobierno yugoslavo;

— Un acuerdo comercial entre Francia y Hungría, modificando el de 13 de octubre de 1925, firmado en Budapest el 25 de septiembre de 1931 y presentado al registro por el Gobierno húngaro;

(1) Ponente : el Representante de Italia.



— Un canje de notas entre Austria y Dinamarca, constitutivo de un acuerdo relativo a autorizar a los representantes diplomáticos y consulares a facilitar, en casos de urgencia, a los aviones civiles, los permisos necesarios para volar y eventualmente aterrizar en los territorios respectivos (Berna, 14 de abril de 1932 y 5 de agosto de 1932), presentado al registro por el Gobierno danés;

— Un acuerdo entre el Japón y la U. R. S. S. concerniente al intercambio de paquetes postales, firmado en Moscú el 23 de noviembre de 1931 y presentado al registro por el Gobierno japonés; — un acuerdo análogo entre la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Hungría, firmado en Londres el 11 de mayo de 1931 y en Budapest el 10 de junio de 1932, presentado al registro por el Gobierno del Reino Unido;

— Un tratado de conciliación entre Colombia y Suecia, firmado en Londres el 13 de septiembre de 1927 y presentado al registro por el Gobierno sueco.

V. — Organizaciones técnicas.

1. — ORGANIZACIÓN DE HIGIENE

a) *Estudios sobre materia de alimentación.*

En los días 2 y 3 de septiembre se reunió en Roma, con motivo del Congreso internacional de fisiología, una Comisión de especialistas. El objeto de sus trabajos era buscar una base de acuerdo sobre los métodos utilizados en los diferentes países para los estudios en materia de alimentación. Para calcular el consumo alimenticio de los individuos que constituyen un menaje (consumo que varía según la edad y el sexo), se utilizaban hasta ahora escalas de coeficientes bastante diversas. La Comisión las ha unificado, permitiendo así los estudios comparativos de las costumbres alimenticias en los diferentes grupos de población.

Tomaron parte en los trabajos de ese Comité :

Presidente : Dr. E. P. Cathcart, Profesor de Fisiología en la Universidad de Glasgow;

Dr. C. Banning (Países Bajos);

Dr. E. Bottazzi, Profesor de Fisiología en la Universidad de Nápoles;

Dr. Carozzi, de la Oficina Internacional del Trabajo;

Dr. T. M. Carpenter, del Laboratorio de Nutrición de Boston;

Dr. E. Gorter, Director de la Clínica Infantil de la Universidad de Leyden;

Dr. P. Heiberg, Médico higienista en Copenhague;

Dr. O. H. Kestner, Profesor de Fisiología en la Universidad de Hamburgo;

Dr. L. Lapicque, Profesor de Fisiología en la Facultad de Ciencias de París;

Dra. Helen Lippay-Wastl, Profesora de Fisiología en el Colegio Femenino de Medicina de Pensilvania, Filadelfia;

Dr. Niceforo, Profesor de Economía Política en la Universidad de Roma;

Dr. von Tyszka, de la Oficina de Estadísticas de Hamburgo.

b) *Lucha contra las enfermedades venéreas.*

El Comité de Higiene ha encargado a un Comité ponente que fije, en orden a la lucha contra las enfermedades venéreas, líneas directivas que respondan a las concepciones actuales más modernas y más autorizadas de la ciencia. El informe de ese Comité debe constituir, pues, la suma de los principios y de las doctrinas preconizados por las personalidades más competentes de los diversos países, y será puesto a disposición de las Administraciones de Sanidad.

El Comité ponente procedió, en la reunión que celebró en Ginebra, en los días

1, 2 y 3 de septiembre, a examinar los trabajos llevados a cabo hasta ahora. Integran ese Comité los Sres :

Profesor Jadassohn, Presidente, ex Director de la Clínica dermatológica de la Universidad de Breslau;

Profesor Gougerot, Profesor de clínica de las enfermedades cutáneas y sifilíticas del Hospital de St. Louis — París;

Coronel L. W. Harrison, del Ministerio de Higiene — Londres.

2. — ORGANIZACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

a) *Reunión de la Comisión preparatoria de especialistas de la Conferencia Monetaria y Económica* (1).

Por nota fecha 30 de agosto último, el Presidente de la Conferencia de Lausana, Señor Ramsay MacDonald, rogó al Consejo de la Sociedad de las Naciones, en nombre de las Potencias invitantes : 1º que autorizase a la Comisión preparatoria de especialistas a reunirse en Ginebra; 2º que permitiese a la Secretaría de la Sociedad de las Naciones asumir la Secretaría de la Comisión preparatoria; 3º que fijase para la reunión de esa Comisión una fecha que convinierna al mismo tiempo a la Sociedad de las Naciones y a los Estados interesados.

Esa petición fué comunicada a los miembros del Consejo, así como a los Gobiernos de Bélgica y de los Estados Unidos, con el ruego de que dieran a conocer sus puntos de vista.

No habiéndose formulado ninguna objeción, el Consejo dió su consentimiento. Sin embargo, en lo que concierne a la fecha de la reunión, sometió la cuestión a un Comité (2) encargado ya por el mismo Consejo, de las cuestiones relativas a la organización de la Conferencia monetaria y económica.

El Sr. Paul-Boncour, Representante de Francia, recordó que en las deliberaciones anteriores del Consejo, se había convenido en que la Oficina Internacional del Trabajo prestaría a la Comisión de especialistas el concurso de sus organismos técnicos y que el Comité del Consejo encargado de la organización de la Conferencia monetaria y económica podría agregarle eficazmente las asociaciones obreras representadas en la Oficina Internacional del Trabajo.

El Sr. de Madariaga, Representante de España, adhirió, en nombre de su Gobierno, a las palabras del Sr. Paul-Boncour, y el Sr. Eden, Representante del Reino Unido, declaró que su Gobierno había pensado también en esa cuestión, pero que había estimado preferible no plantearla hasta la reunión que el Comité de organización del Consejo ha de celebrar el 3 de octubre.

Los Representantes de Francia y de España aceptaron ese punto de vista.

b) *Trabajos del Comité Económico.*

El día 23 de septiembre, enteróse el Consejo del informe del Comité Económico sobre los trabajos de su trigésima octava reunión (3).

No requiriendo ese informe (4) ninguna decisión por parte del Consejo, limitóse éste a tomar nota del mismo, no sin hacer constar que las condiciones del comercio internacional no habían mejorado desde entonces y que las conclusiones del Comité Económico conservaban todavía su carácter de actualidad.

El ponente del Consejo, recordando que el Comité Económico había preconizado una estrecha colaboración internacional para combatir eficazmente los efectos de la

(1) Ponente : el Representante del Reino Unido.

(2) Véase *Boletín Mensual*, julio de 1932, p. 327.

(3) Véase *Boletín Mensual*, junio de 1932, p. 269.

(4) Ponente : el Representante de Alemania.



depresión económica, añadió que algunos indicios permitían afortunadamente creer que esa recomendación se hallaba en vías de realización, como lo había demostrado la reciente Conferencia de Stresa.

c) *Procedimiento para la resolución amistosa de los desacuerdos económicos entre Estados.*

El Consejo designó, en su reunión del 23 de septiembre, los especialistas previstos por el reglamento de procedimiento, y que el Comité Económico ⁽¹⁾ le había propuesto en el mes de enero último.

Los designados son :

Sir John Baldwin (Inglaterra);
Sr. Roger Fighiera (Francia);
Sr. H. Ludovico Lucioli (Italia);
Sr. Unden (Suecia);
Sr. Henri Strassburger (Polonia);
Sr. Hendrikus Colijn (Holanda);
Sr. Agustín Vinuales (España);
Sr. Silas H. Strawn (Estados Unidos);
Sr. H. Shinjiro Matzuyama (Japón);
Sr. Emilio Coni (Argentina);
Sr. Richard König (Suiza);
Sr. Hans Ernst Posse (Alemania);
Sir Atul Chandra Chatterjee (Indias).

d) *Reunión del Comité Financiero.*

El Comité Financiero comenzó el 19 de septiembre, en Ginebra, su cuadragésima séptima reunión. Su orden del día comprendía el examen de la situación financiera y económica de Austria, Bulgaria, Estonia, Grecia y Hungría.

Por otra parte, el Comité debía ocuparse de la petición del Gobierno rumano solicitando la ayuda técnica de la Sociedad de las Naciones, y enterarse, con ese motivo, de los resultados del estudio a que ha procedido la delegación que se ha trasladado recientemente a Rumanía.

En el próximo número del *Boletín Mensual* se dará cuenta de los trabajos del Comité Financiero.

3. — ORGANIZACIÓN DE COMUNICACIONES Y TRÁNSITO

a) *Plan de obras públicas.*

El Comité de estudio de las cuestiones de obras públicas y utilaje nacional se reunió por tercera vez ⁽²⁾, del 7 al 10 de septiembre, en Ginebra, bajo la presidencia del Dr. J. Dorfmueller, Director General de los ferrocarriles de Alemania.

En el orden del día figuraba el examen de cierto número de proyectos de obras públicas presentados por diferentes Gobiernos y que ya habían sido objeto de estudio previo por los ponentes.

En 1931 había estimado la Asamblea que, entre las medidas susceptibles de atenuar los efectos de la depresión económica y de favorecer la reanudación de una actividad que interese a los trabajadores de todos los países, convenía examinar la

(1) Véase *Boletín Mensual*, enero de 1932, p. 11.

(2) Véase *Boletín Mensual*, mayo de 1932, p. 223.

conveniencia de ejecutar grandes obras públicas emprendidas en común por colectividades públicas o privadas en territorios europeos o de fuera de Europa, y había rogado al Consejo que confiase al Comité de estudio constituido por la Organización de Comunicaciones y Tránsito el examen de las proposiciones concretas de los Gobiernos (1).

El Comité, ateniéndose a los límites de su competencia, se ha abstenido de estudiar las posibilidades y modalidades financieras de la ejecución de los planes que se le han presentado, limitándose a estudiarlos desde el punto de vista de su valor técnico y económico, si bien facilitando, en ciertos casos, algunos datos que podrán ser utilizados ulteriormente, cuando se haga el estudio financiero.

El Comité ha retenido diferentes proyectos, recomendándolos a la atención del Consejo. Esos proyectos son :

— un plan de desarrollo de la red de cables telefónicos a gran distancia; un proyecto de extensión de la red de cañerías de agua y de alcantarillado en Varsovia; una parte de un plan de electrificación de Polonia; una parte de un plan de gaseificación de la Alta Silesia polaca, todos ellos *presentados por el Gobierno polaco* ;

— un proyecto de acondicionamiento del puerto de Belgrado; un plan de mejora de las vías férreas de la red del Estado, *presentados por el Gobierno yugoslavo* ;

— un plan de desecación de las regiones de Kara-Boaze, de Messenivria y Mandra-Yakezli, *presentado por el Gobierno búlgaro* ;

— un plan de reconstrucción de carreteras, *presentado por el Gobierno austriaco* ;

— un plan de refeción de rutas nacionales, *presentado por el Gobierno húngaro*.

Por otra parte, el Comité ha retenido, en principio, la idea de ciertos proyectos, subordinando su decisión definitiva a los datos complementarios pedidos a los Gobiernos interesados. Esos proyectos son :

— una parte de un plan de construcción de carreteras y de puentes; un plan de obras de sancamiento de las Hanuras de Vidine y de Provadia, *presentados por el Gobierno búlgaro* ;

— un plan de construcciones ferroviarias, *presentado por el Gobierno rumano* ;

— un proyecto de construcción de ferrocarril, *presentado por el Gobierno húngaro*.

En cuanto a los demás proyectos que se le habían sometido, el Comité no ha podido formular su parecer, por no ser suficiente la documentación que se le había facilitado.

Tomaron parte en los trabajos de esa reunión los Sres. :

Dr. J. Dorf Müller, Director General de los ferrocarriles de Alemania, Presidente;

Sir John Balwin, Representante del Ministerio de Asuntos Exteriores del Reino Unido en las Comisiones fluviales internacionales;

C. Buttini, Ingeniero en Jefe de la Ingeniería civil de Italia;

A. Konopka, Ingeniero, Jefe de Sección en el Ministerio de Obras Públicas de Polonia;

Silvain Dreyfus, Representante de la Comisión Consultiva y Técnica de Comunicaciones y Tránsito.

Ponentes :

Para la construcción de caminos y puentes :

Sr. de Kerviler, Inspector General de caminos y puentes de Francia;

(1) Véase *Boletín Mensual*, septiembre de 1931, p. 359.

Para las obras hidráulicas y de urbanización :

Sr. G. P. Nijhoff, Ingeniero Consultor, El Haya.

Para los ferrocarriles :

Sr. R. Richard, Ingeniero de los ferrocarriles belgas.

Para las cuestiones eléctricas :

Dr. Ingeniero E. h. G. Dettmar, Profesor de la Universidad técnica de Hannover.

Para los trabajos de telegrafía y telefonía :

Sr. Kay Christiansen, Jefe de la División técnica de Correos y Telégrafos de Dinamarca.

Para las cuestiones de distribución de gas :

Sr. G. Schneider, Ingeniero del Cuerpo de Minas de Francia.

Por la Organización Internacional del Trabajo :

Sr. Jouhau, miembro del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, representante de los obreros (francés) en ese Consejo.

☛ Sr. Picquenard, Director en el Ministerio del Trabajo de Francia.

☛ Sr. H. Vogel, miembro del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, representante de los patronos (alemán) en ese Consejo.

*
* *

El Consejo ⁽¹⁾, en su reunión del 24 de septiembre, enterado del informe del Comité de Estudio, invitó a éste a continuar el examen de los proyectos que habían quedado pendiente y de los que pueda recibir todavía.

Por otra parte, encargó al Secretario General que comunique a la Comisión de especialistas instituida de conformidad con el anejo V del Convenio de Lausana del 9 de julio último, los resultados del Comité de Estudio, a fin de que inscriba eventualmente la cuestión de las obras públicas en el orden del día de la Conferencia monetaria y económica.

Con ese motivo, el ponente advirtió que, como el Comité de Estudio no había considerado los proyectos que se le habían sometido, más que desde los puntos de vista técnico y económico, al Consejo correspondía decidir sobre el desenvolvimiento ulterior del problema, y recordó que éste había sido considerado desde un principio como parte integrante de la obra general de restauración económica.

En la discusión tomaron parte varios miembros del Consejo.

Así, el Sr. Zaleski, Representante de Polonia, declaró que le parecía llegado el momento de dar un nuevo paso hacia adelante y de examinar la posibilidad de llevar a la práctica los proyectos recomendados por el Comité. A su juicio, las grandes obras públicas de interés internacional que han sido examinadas por ese Comité, deberían constituir uno de los elementos esenciales de la reconstrucción económica y financiera de Europa y especialmente de la Europa central y oriental.

El Sr. Yevtitch, Representante de Yugoslavia, si bien aprobó el informe del Comité de Estudio, expresó la esperanza de que la Comisión de especialistas, primero, y luego la Conferencia económica, tendrían en cuenta la capital importancia que la cuestión de las obras públicas presenta para los países interesados. A su juicio, entre los esfuerzos hechos por los Estados europeos para atenuar la crisis actual, la ejecución de obras en común es uno de los más eficaces para disminuir el paro forzoso y contribuir a la restauración económica de esos Estados. Las obras emprendidas gracias a la solidaridad internacional le parecen complemento natural de las conclusiones a que ha llegado la Conferencia de Stresa.

(1) Ponente : el Representante de España.

Por su parte, el Director de la Oficina Internacional del Trabajo, Sr. Butler, que asistía a la reunión, recordó que la Organización Internacional del Trabajo había considerado siempre la cuestión de las obras públicas como uno de los elementos de la obra general destinada a promover el restablecimiento de la situación económica y a aportar parcialmente remedio al paro forzoso.

b) *Petición de la Sociedad Anónima del Ferrocarril Zeltweg-Wolfsberg y Unterdrauburg-Woellan, Viena.*

En el mes de enero de 1931, había encargado el Consejo a la Comisión de Comunicaciones y Tránsito que examinase la petición presentada, en virtud del artículo 320 del Tratado de Saint-Germain-en-Laye (1), por la Sociedad anónima del ferrocarril Zeltweg-Wolfsberg y Unterdrauburg-Woellan, con sede en Viena. En la reunión del 27 de septiembre, se enteró de las conclusiones de esa Comisión.

El Consejo, esperando que los interesados puedan llegar a un acuerdo amistoso, decidió señalarles a ese efecto un plazo de seis meses. Si a la expiración de ese plazo no se ha llegado al acuerdo, el Consejo examinará de nuevo la cuestión, y nombrará los árbitros previstos por el artículo 320 del Tratado de Saint-Germain-en-Laye.

El Representante de Yugoslavia, Sr. Yevtitch, estimó que ese plazo era suficiente para que las partes puedan llegar a un acuerdo, que es de desear desde todos los puntos de vista.

c) *Petición presentada en virtud del artículo 304 del Tratado de Trianon por la Compañía de Ferrocarril vecinal de Nagyikikinda-Arad.*

La Compañía de Ferrocarril vecinal de Nagyikikinda-Arad, que había presentado al Consejo una petición en virtud del artículo 304 del Tratado de Trianon, ha informado al Consejo, por nota del 4 de marzo último, que su litigio con el Gobierno rumano había quedado liquidado y deseaba retirar su petición.

Estando así definitivamente resuelto el asunto, el Consejo, en su reunión del 23 de septiembre, tomó nota de esa comunicación y suprimió la cuestión de su orden del día.

VI. — Cooperación Intelectual (2).

1. — TRABAJOS DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN INTELECTUAL

En su reunión del 23 de septiembre enteróse el Consejo de los trabajos de la Comisión Internacional de Cooperación Intelectual (3).

Esos trabajos han versado sobre la cooperación internacional en los diversos órdenes de artes, letras, ciencias, documentación, enseñanza, derechos intelectuales, radiofonía, cinematógrafo y desarme moral, así como sobre la reforma de la enseñanza en China.

El Sr. Paul-Boncour, ponente, resumiendo la labor realizada durante el año

(1) « A fin de asegurar la regularidad de la explotación de las redes ferroviarias de la antigua monarquía austro-húngara, concedida a compañías particulares y que, en cumplimiento de las disposiciones del presente Tratado se hallasen situadas en el territorio de varios Estados, la reorganización administrativa y técnica de dichas redes será regulada, para cada red, por un acuerdo entre la compañía concesionaria y los Estados territorialmente interesados.

« Las divergencias sobre los cuales no pudiera llegarse a un acuerdo, incluso las cuestiones relativas a la interpretación de los contratos de rescate de las líneas, serán sometidas a árbitros designados por el Consejo de la Sociedad de las Naciones. »

(2) Ponente : el Representante de Francia.

(3) Véase *Boletín Mensual*, julio de 1932, páginas 333 y siguientes.

por la Organización de Cooperación Intelectual, rindió especial homenaje a la actividad desplegada por el Instituto Internacional de París y por el Instituto Internacional del Cinematógrafo, de Roma.

A propuesta del ponente, el Consejo adoptó una resolución poniendo de relieve especialmente la útil colaboración aportada por la Organización de Cooperación Intelectual al estudio del problema del desarme moral, así como el valor de los resultados de la misión de especialistas enviada a China.

Con ese motivo expresó su convicción de que los servicios prestados por la Organización al Gobierno chino son susceptibles de ayudar en gran medida a éste en la tarea que se ha impuesto y para la cual ha solicitado el concurso de la Sociedad de las Naciones.

El Representante de China, Sr. Yen, después de manifestar toda su satisfacción por los resultados obtenidos por la misión de especialistas enviada a China, declaró que no podía adherir enteramente a las conclusiones de estos últimos, especialmente a las críticas que habían dirigido en su informe, acerca de los métodos americanos de educación introducidos en China. Recordó que el Gobierno chino, por su parte, había enviado una misión de educadores a Europa para estudiar en ella la organización de la instrucción pública en todos sus grados.

2. — REAJUSTE DE LA ACTIVIDAD DE LA ORGANIZACIÓN

El día 27 de septiembre hubo de ocuparse el Consejo del reajuste del trabajo y de la actividad de la Organización de Cooperación Intelectual, así de la composición de la Comisión Internacional.

Se había encargado a ésta, en el mes de enero del presente año (1), que estudiase la readaptación de su programa a las circunstancias actuales, a fin de tener en cuenta las indicaciones de la Asamblea, preocupada de salvaguardar, en este período de restricciones, las actividades esenciales de la cooperación intelectual.

A ese efecto, la Comisión, en su Décimocuarta reunión, celebrada en Ginebra en julio último, había formulado toda una serie de recomendaciones acerca de su propio funcionamiento y de la forma de su renovación. Asimismo había presentado diversas proposiciones acerca del funcionamiento del Comité Ejecutivo, del Subcomité de especialistas para la enseñanza a la juventud, del Comité Permanente de Letras y Artes, del Instituto de Cooperación Intelectual, de la Secretaría de la Organización, y del Centro de Información Escolar.

Esas diversas recomendaciones y sugerencias tienden a limitar temporalmente la extensión de la actividad general de la Organización, si bien conservándola intacta.

Así ha propuesto la Comisión disminuir, por una parte, el número de miembros de determinados Comités o Subcomités y reducir el número de reuniones del Comité Ejecutivo.

El Consejo, a propuesta del Sr. Paul-Boncour, ratificó esas decisiones.

Por otra parte, el Consejo confirmó por un período de cinco años los mandatos del Profesor Gilbert Murray y de la Sra. Curie-Sklodowska, miembros de la Comisión de Cooperación Intelectual. Nombró por un período igual tres miembros nuevos, a saber: Sr. Loder (Países Bajos), ex Presidente del Tribunal Permanente de Justicia Internacional; Sr. Shotwell (Estados Unidos), Profesor de Historia en la Universidad de Colombia, y Sr. Krüss (Alemania), Director de la Biblioteca de Estado de Prusia.

En esa ocasión, el Consejo dió expresivamente las gracias a los miembros salientes, Sres. Einstein, Millikan y Destrée, que han aportado a una de las empresas más considerables de la Sociedad de las Naciones, el lustre de sus nombres y el concurso de sus talentos. Formuló votos por que, en la forma que estimen más adecuada, tengan a bien continuar prestando una colaboración a la cual el Consejo concede la mayor importancia.

(1) Véase *Boletín Mensual*, enero de 1932, p. 16

Por último, al transmitir su informe a la Asamblea, el Consejo ruega a ésta que no se deje impresionar demasiado por preocupaciones de economía y que no sacrifique la obra de la Comisión y de la Organización de Cooperación Intelectual.

3. — ENVÍO DE UNA MISIÓN DE EDUCADORES CHINOS A EUROPA

Como resultado del envío por la Sociedad de las Naciones de una misión de educadores a China, para ayudar a ese país a perfeccionar su sistema de enseñanza, el Gobierno chino, deseoso de facilitar la ejecución de las medidas recomendadas por esos especialistas, ha decidido enviar a Europa cierto número de educadores, para iniciarse, bajo los auspicios de la Organización de Cooperación Intelectual, en las instituciones y métodos pedagógicos de determinados países. Esos educadores visitarán Alemania, Inglaterra, Dinamarca, Francia, Italia, Polonia, y eventualmente otros países para estudiar en ellos, desde el punto de vista de la instrucción pública, sus sistemas administrativos y sus principales centros universitarios y escolares.

La misión de los educadores chinos está compuesta por los Sres. :

C. P. Cheng, Director del Colegio de Enseñanza en Nankin, *Presidente* :

S. M. Lee, Director del Colegio de Ingenieros, Universidad Nacional Chekiang, en Hangchow;

S. L. Yang, Profesor de Pedagogía en la Universidad Nacional de Pekin;

Y. S. Kuo, Director de Enseñanza Superior en el Ministerio de Instrucción Pública, Nankin;

C. S. Lee, de la Universidad de Jena (Alemania);

Hohsien Chen, ex Comisario de Educación del Kiangsu.

VII. — Cuestiones administrativas.

1. — MANDATOS

Extinción del régimen mandatario en el Irac.

El Consejo había acordado que el término del régimen mandatario en el Irac estaría subordinado a la aceptación por dicho país de la declaración aprobada en mayo último y a la admisión del mismo en la Sociedad de las Naciones (1).

El texto de la declaración ha sido firmado y ratificado por el Irac. El Secretario General había informado de ello al Consejo el 13 de julio. En su reunión del 24 de septiembre, comprobando que la primera de las condiciones fijadas por él se había cumplido así, el Consejo declaró que el régimen del mandato terminaría, de pleno derecho, en el Irac, el día de la admisión de ese país en la Sociedad de las Naciones. Ahora bien, el 12 de julio, el Gobierno del Irac dirigió a la Secretaría de la Sociedad de las Naciones una petición de admisión, que ha sido inscrita en el orden del día de la Décimotercera reunión de la Asamblea. De conformidad con el artículo I del Pacto, el Consejo ha rogado a la Comisión Permanente Consultiva para las cuestiones militares, navales y aéreas, que examine esa petición desde el punto de vista técnico.

Durante los debates que tuvieron lugar con ese motivo en el Consejo, el ponente, Sr. Yevtitch, Representante de Yugoslavia, el Sr. Paul-Boncour, Representante de Francia, y el Barón Aloisi, Representante de Italia, felicitaron al Representante del Reino Unido por la manera como su Gobierno había cumplido la misión que se le había confiado como Potencia mandataria. Asimismo felicitaron al nuevo Estado que iba a entrar bien pronto en la Sociedad de las Naciones.

(1) Véase *Boletín Mensual*, mayo de 1932, p. 228.



Sir John Simon, Representante del Reino Unido, dió las gracias al Consejo y, especialmente, al Representante de Yugoslavia, por la comprensión con que le había ayudado a conducir a buen término un asunto tan difícil e importante.

Sir John Simon llamó la atención del Consejo sobre tres peticiones procedentes de la Comunidad asiria en el Irac, peticiones que el Gobierno del Reino Unido, en su carácter de Potencia mandataria, ha transmitido a la Comisión de Mandatos, siguiendo el procedimiento habitual. Propuso y así lo acordó el Consejo, que esas proposiciones sean examinadas lo más pronto posible.

2. — MEMORIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DEL TERRITORIO DEL SAAR

La quinta Memoria de la Comisión de Gobierno del territorio del Saar reseña la actividad de la Comisión durante los meses de abril, mayo y junio del año en curso. Contiene una exposición de la situación económica, social y administrativa, que se resume brevemente a continuación.

* * *

1. *Situación económica y social.* — La Memoria presenta datos numéricos sobre la producción de carbón, de coque, de hierro fundido en bruto, de acero y del coste de la vida. En lo que concierne al paro forzoso, indica que el número de parados ha pasado de 42.394 en el mes de febrero último, a 42.881 en el mes de mayo.

2. *Actividad administrativa. — Hacienda.* — La persistencia de la crisis económica ha tenido repercusiones desfavorables en los presupuestos municipales. Debido a la disminución de ingresos fiscales, los recursos de los municipios han bajado en importante proporción, al mismo tiempo que sus gastos iban aumentando incesantemente a causa de las cargas impuestas por la ayuda a los sin trabajo. Por otra parte, la Comisión de Gobierno no ha podido atenerse a los créditos fijados en el presupuesto. De aquí que, a principios de julio, se hayan presentado a la Comisión proposiciones de economías y de elevación de los impuestos.

Asuntos económicos. — A consecuencia de las medidas adoptadas en Francia, sometiendo a contingente o a permiso de importación diferentes mercancías en el territorio del Saar, la Comisión de Gobierno ha conseguido para la población y el comercio sarrense facilidades especiales, a condición de que los productos así introducidos sean reservados exclusivamente para el abastecimiento de la población.

Instrucción pública. — La Comisión de Gobierno ha decidido dar instrucción profesional a los jóvenes de ambos sexos sin trabajo, decretando la extensión de la obligación post-escolar a cuantos no tengan contrato de aprendizaje.

* * *

Composición de la Comisión de Gobierno. — Los diferentes departamentos gubernamentales de la Comisión han sido repartidos como sigue :

Sr. G. G. Knox, *Presidente* (Departamento de Asuntos Exteriores y Departamento del Interior);

Dr. D'Ehrnrooth (Obras Públicas, Ferrocarriles y Correos, Telégrafos y Teléfonos);

Sr. Kossmann (Beneficiencia, Higiene, Agricultura, Bosques, Trabajo y Seguros Sociales);

Sr. Morize (Hacienda, Asuntos económicos, Inspección de Minas, Aeronáutica);

Dr. Zoricic (Justicia, Instrucción Pública y Cultos).

VIII. — Protección de Minorías.

PETICIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DESCENDIENTES DE LOS MIEMBROS DEL ANTIGUO REGIMIENTO DE GUARDIAS FRONTERAS DE LOS SÍCULOS (HÚNGAROS)

En el mes de mayo próximo pasado, el Consejo invitó al Gobierno rumano a buscar, juntamente con el ponente, Representante del Japón, con el concurso de los Representantes del Reino Unido y de Noruega, una solución práctica del problema planteado por la petición de los representantes de los descendientes de los miembros del antiguo regimiento de guardias fronteras de los Sículos (húngaros) (1).

Como la tarea confiada a ese « Comité de tres » consistía en buscar una solución práctica, éste descartó de su estudio el aspecto jurídico de la cuestión.

Hasta 1923 existía en el distrito de Ciuc (Transilvania) un patrimonio constituido por unos 45.500 *arpents* (2) de bosques, de 17.000 *arpents* de terrenos de pasto y tierras laborables y de cierto número de inmuebles en la ciudad de Mercurca Ciuc, así como en otras ciudades del distrito de Ciuc. Ese patrimonio estaba afectado, en forma de administración autónoma (Administración de los bienes de Ciuc), al sostenimiento de algunas obras culturales y benéficas de que disfrutaba una parte de la población húngara del país, formada por los descendientes de los miembros del antiguo regimiento de guardias fronteras de los Sículos.

En 1923, el Estado rumano, estimando que ese patrimonio le pertenecía como sucesor del Estado húngaro, tomó posesión de él y, en virtud de la reforma agraria, una parte considerable de los bosques y tierras de pastos (unos 32.000 *arpents*) fué distribuida a diez municipios en forma de bienes comunales y a las iglesias o a los campesinos, en forma de lotes individuales. La otra parte (unos 30.000 *arpents*) quedó en posesión del Estado. En cuanto a los inmuebles, fueron asignados a diferentes administraciones públicas, o siguieron afectados a su destino anterior, especialmente cuando se trataba de edificios ocupados por las instituciones sostenidas hasta 1923 por la « Administración de los Bienes ».

El Comité había pensado, ante todo, en pedir al Gobierno rumano la restitución íntegra de la parte de los bienes que continuaba en su posesión, o el pago de una indemnización. Pero las negociaciones que se entablaron sobre el particular demostraron que, en las circunstancias actuales, esa solución no era práctica ni oportuna.

En cambio, el Comité se dió cuenta de que sería posible llegar al fin perseguido, si el Estado rumano consintiese en la restitución parcial del antiguo patrimonio, o aceptase una parte de las cargas que antes pesaban sobre la antigua administración de los bienes de Ciuc.

Sobre esa base, el Comité ha elaborado proposiciones que fueron examinadas por el Consejo en su reunión del día 27 de septiembre.

Al presentar esas proposiciones al Consejo, el Representante del Japón manifestó, que la solución preconizada por el Comité de los tres no resolvía las reivindicaciones de carácter jurídico formuladas por los peticionarios, pero que era susceptible de dejar a salvo los intereses legítimos de la minoría, dentro del marco de los intereses supremos del Estado.

Por otra parte, no quiso dejar de rendir homenaje a la actitud del Representante de Rumanía que, durante las negociaciones, no ha cesado de dar pruebas de espíritu de conciliación y de benevolencia.

El Representante de Rumanía, Sr. Antoniadé, que tomaba parte en las deliberaciones del Consejo, declaró en nombre de su Gobierno, que aceptaba sin reserva la ponencia del Representante del Japón. Añadió que los resultados obtenidos demostraban hasta qué punto era acertada la idea del Consejo que, dejando a un lado los aspectos jurídicos del problema, había querido entrar por una vía que pudiera conducir a soluciones prácticas.

(1) Véase *Boletín Mensual*, mayo de 1932, p. 235.

(2) Un *arpent* : 0,575 hectáreas.

A su juicio, la solución práctica a que han conducido las negociaciones, es justa, equitativa y susceptible de dejar a salvo todos los intereses en juego.

En vista de ello, el Consejo, después de haber adoptado la ponencia del Representante del Japón y de aprobar las proposiciones en ella contenidas, tomó nota de la aceptación del Gobierno rumano y declaró terminado el examen de esta cuestión.

IX. — Cuestiones políticas.

1. — APELACIÓN DEL GOBIERNO CHINO

El 11 de agosto participó el Gobierno japonés, en una comunicación dirigida al Secretario General, que había encargado a un Embajador Extraordinario, el General Muto, la coordinación de las diversas instituciones japonesas en Manchuria, tomando en consideración « el nuevo y real estado de cosas » en aquella región.

El 16 de septiembre, el Representante del Japón en el Consejo comunicó que su Gobierno había concertado la víspera un Protocolo con el Gobierno manchú, reconociendo formalmente dicho Estado. El 17 de septiembre, el Representante de China, en nota dirigida al Presidente de la Asamblea extraordinaria, protestó contra el reconocimiento oficial de Manchú por el Japón, medida que coronaba la « política japonesa de violación de los tratados ». Después de rogar al Presidente que acelerase la actuación de la Sociedad de las Naciones, adoptando las medidas adecuadas para hacer respetar las decisiones de la Asamblea extraordinaria, el Representante de China recordaba que el 1 de julio había declarado solemnemente el Presidente que las Partes debían abstenerse de toda iniciativa que pudiera comprometer el éxito de los trabajos de la Comisión de Estudio (1).

La Comisión de Estudio, presidida por Lord Lytton, que había regresado del Japón a Peiping el 20 de julio, comenzó allí la redacción de su informe. El 4 de septiembre fué firmado por los miembros de la Comisión el texto inglés de ese informe. El 22 de septiembre llegó el documento a Ginebra.

Una semana antes, el 14 de septiembre, el Gobierno japonés había pedido al Consejo que se le concediese un plazo de seis semanas, al menos, después de la entrega del informe, para preparar las « observaciones » cuya presentación en Ginebra encargaría a un « personaje competente ». Asimismo expresaba el deseo de que el Consejo no procediese al examen del informe sino después de haber recibido las observaciones del Gobierno japonés.

El Consejo examinó el 24 de septiembre la petición del Japón.

El Presidente, Sr. de Valera, hizo constar que si se aceptaba la petición, sería inevitable un nuevo aplazamiento de la reunión de la Asamblea extraordinaria y de su Comité especial. Este Comité había expresado la esperanza de poder abordar el estudio de la documentación necesaria, el 1 de noviembre, a más tardar. Ahora bien, el Consejo, que debía transmitir el informe a la Asamblea, no estaría en condiciones de comenzar su examen hasta mediados de noviembre. Sin embargo, el Consejo accedería gustoso a la petición, si no tuviese que lamentar que antes de la discusión del informe y aun antes de su publicación, el Japón, con el reconocimiento del Gobierno manchú, haya adoptado medidas que no pueden dejar de considerarse como destinadas a prejuzgar la resolución del desacuerdo. El Consejo y los Gobiernos que lo componen se habían abstenido escrupulosamente, por el contrario, desde hace cerca de un año, de formular el menor juicio sobre el fondo del desacuerdo, teniendo

(1) El 20 de septiembre, el Secretario General participó a los miembros del Consejo, que había recibido dos telegramas de Chang-Chung, fechados el 15 de septiembre y firmados « Ministro de Asuntos Exteriores de Manchucú ». Estimándose incompetente para tomar en consideración esas comunicaciones, el Secretario General las hizo archivar en la Secretaría.

en cuenta que se había enviado una Comisión para proceder a un estudio sobre el terreno. No obstante ese sentimiento, el Presidente propuso que se accediese en principio a la proposición del Gobierno japonés.

El Sr. Nagaoka, Representante del Japón, rogó al Consejo que, en atención al estado de las comunicaciones entre el Japón y Europa, no fijase un plazo demasiado estricto; estimando que todas las cuestiones relativas a los asuntos chino-japoneses debían ser planteadas juntamente, declaró abstenerse de entrar en discusión acerca del reconocimiento del Estado Manchú.

El Representante de China, Sr. Yen, se extrañó de que el Japón tuviese necesidad de un plazo de seis semanas para presentar observaciones sobre el informe. Añadió que, por lo demás, dudaría menos en acoger una petición de nuevo plazo, si estuviera seguro de que el Japón no aprovecharía una vez más la ocasión para agravar la situación.

En su resolución del 1 de julio, la Asamblea había decidido, por otra parte, la prórroga del período de seis meses, prevista por el artículo 12 del Pacto, para la resolución del desacuerdo, « en la medida estrictamente necesaria ». La duración exacta de la extensión debía ser fijada por la Asamblea a propuesta de su Comité especial, después de recibir el informe de la Comisión de Estudio. La resolución formulaba la esperanza de que la fecha fijada para el examen de ese informe por el Comité de los Diecinueve, no sería posterior al 1 de noviembre. Si ahora se adoptase una proposición que prejuzgara la determinación del plazo, esa proposición debería ser examinada por la misma Asamblea. Desde que el desacuerdo había sido sometido a la Asamblea Extraordinaria, el Consejo había pasado su competencia a aquella. El Sr. Yen terminó proponiendo que la petición del Gobierno japonés fuese enviada al Comité especial de la Asamblea.

El Presidente respondió a las objeciones de carácter jurídico formuladas por el Representante de China. Ciertamente, declaró el Sr. de Valera, el hecho de haber sido sometido el litigio chino-japonés a la Asamblea, limitaba las facultades del Consejo, pero esas restricciones no parecían implicar una disminución del derecho estricto del Consejo a decidir libremente sobre la discusión de un informe pedido por él.

Al terminar la discusión en la cual intervinieron todavía los Representantes de España y de China, así como el Presidente, el Consejo decidió acceder a la petición del Gobierno japonés. Quedó entendido, además, que el informe de la Comisión sería impreso con urgencia, a fin de poder ser enviado a los miembros del Consejo el 1 de octubre, sin los mapas y sin los anejos, que serían publicados ulteriormente (1).

El Consejo convino, en principio, en reunirse el 14 de noviembre o, a más tardar, el 21 de dicho mes, para comenzar el examen del informe de la Comisión de Estudios y, eventualmente, de las observaciones del Gobierno japonés.

Dos días después, el 26 de septiembre, el Sr. Yen, en nota dirigida al Presidente del Comité especial, pidió la convocación del Comité, a fin de examinar la cuestión de la duración de la prórroga del período de seis meses. El Gobierno chino concedía la mayor importancia a que se fijase la duración de ese período, que deseaba fuera lo más corto posible. Al mismo tiempo, rogaba encarecidamente al Comité especial, que adoptase las medidas necesarias a fin de evitar que el Japón aprovechara el retraso para agravar la situación. El Comité especial examinó la petición del Representante de China el 1 de octubre.

2. — DESACUERDO ENTRE BOLIVIA Y PARAGUAY

En los meses de junio y julio últimos, mientras que los delegados bolivianos y paraguayos proseguían en Washington, bajo los auspicios del « Comité de los neutrales » (Estados Unidos de Norteamérica, Colombia, Cuba, México y Uruguay), las

(1) El 2 de octubre, a las 13, fué facilitado a la prensa.

negociaciones entabladas desde hacía varios meses con el fin de concertar un pacto bilateral de no agresión, se produjeron nuevos incidentes graves en el Chaco Boreal, atribuyendo el Gobierno de cada uno de los dos países a las tropas del otro la responsabilidad de las hostilidades.

Esa situación fué puesta, en primer término, en conocimiento del Secretario General, por una nota del Delegado de Bolivia, Sr. Costa du Rels, fechada el 21 de julio. Después de haber señalado un ataque paraguayo del 15 de julio, contra el fortín boliviano de Santa Cruz (región de Laguna Grande, departamento de Chuquisaca) y la coincidencia de esa agresión con la retirada de los Plenipotenciarios paraguayos de la Conferencia de Washington, el Delegado de Bolivia añadía :

En previsión de toda desagradable interpretación ulterior, tengo interés en señalar a Vucencia las condiciones verdaderamente lamentables de semejante acto, para que considere los hechos en su verdadero aspecto.

A esas acusaciones de Bolivia, el Gobierno paraguayo respondió el 27 de julio, que el ataque del día 15 había tenido lugar, no contra el fortín de Santa Cruz, sino a más de 100 kilómetros al sudoeste, contra el fortín Carlos Antonio Lopez. Ese fortín paraguayo había sido tomado por las tropas bolivianas el 15 de julio y rescatado por las tropas paraguayas el día 19.

El Gobierno paraguayo acusaba, además, a Bolivia de haber hecho construir, durante las negociaciones de Washington, una decena de fortines nuevos en el Chaco, a fin de poner al Paraguay en presencia de un hecho consumado y de poder, en su caso, si se produjera una reacción defensiva del Paraguay, presentarse como víctima de una agresión. En esas circunstancias fué cuando el Paraguay había decidido, el 9 de julio, retirar sus Delegados de la Conferencia de Washington. Sin embargo, después de una gestión del Comité de neutrales, había desistido de ello el 20 de julio. La Delegación paraguaya se hallaba, pues, todavía en Washington, dispuesta a entablar todas las conversaciones útiles. Convencido de lo bien fundado de su derecho, el Paraguay no recurriría, para resolver el desacuerdo con Bolivia, sino a los medios pacíficos ofrecidos por la justicia internacional.

El Presidente en ejercicio del Consejo, Dr. José Matos, enterado de las dos notas anteriores, dirigió el 29 de julio al Secretario General la comunicación siguiente :

...Las informaciones de que dispongo indican que varias naciones americanas prosiguen sus esfuerzos para conseguir una solución pacífica. Estoy seguro de interpretar los sentimientos de todos mis colegas del Consejo deseando que esos esfuerzos sean coronados por el éxito. Siendo susceptible la situación actual de perturbar la paz o la buena armonía entre dos miembros de la Sociedad, los demás miembros no pueden permanecer indiferentes al desenvolvimiento de esa situación. De aquí que le agradecería comunicase esta nota a los Delegados de Bolivia y del Paraguay, pidiéndoles se sirvan informar a sus Gobiernos de que el Presidente en ejercicio del Consejo, que es al mismo tiempo ciudadano de una República americana, sigue con ansiedad la evolución de la cuestión y les ruega presten todo su concurso a las demás Repúblicas americanas que se esfuerzan por obtener un apaciguamiento, según el espíritu del Pacto de nuestra Sociedad.

El 30 de julio, el Delegado del Paraguay, Sr. Caballero y Bedoya, comunicó al Secretario General, a título de información, un telegrama que su Gobierno le había dirigido el 29. Ese telegrama señalaba que un ataque de una patrulla boliviana había sido rechazado el 25, cerca del fortín paraguayo Coronel Bogado (zona de Bahía Negra), que ese nuevo ataque era presentado por Bolivia como un ataque paraguayo contra un pretendido fortín Florida, cuya existencia era desconocida, que dos aviones militares bolivianos habían volado, el día 28, sobre el fortín Boquerón y que la guarnición paraguaya del fortín Corrales se había batido en retirada ante fuerzas bolivianas superiores. El Delegado del Paraguay añadía que Bolivia acababa de negarse a comparecer en Washington para responder al llamamiento del Comité de los neutrales, el cual, procurando la resolución pacífica del conflicto, pedía se contrajese el compromiso de abstenerse de todo acto de hostilidad susceptible de

agravar o de extender el desacuerdo. Respondiendo a ese llamamiento, el Gobierno del Paraguay, por su parte, había ordenado a todos los mandos militares de los fuertes del Chaco que se mantuviesen a la más estricta defensiva.

El día 1 de agosto, el Presidente en ejercicio del Consejo dirigió a Bolivia y al Paraguay un telegrama en el cual les recordaba, que al producirse los incidentes de diciembre de 1928 relativos al Chaco, el Consejo, bajo la presidencia del Sr. Briand, había obtenido de los dos Gobiernos la solemne promesa de recurrir a un procedimiento de resolución pacífica, conforme al Pacto, y también de adoptar urgentemente medidas adecuadas para evitar nuevos incidentes susceptibles de comprometer el éxito de todo procedimiento pacífico. Invocando ese precedente y seguro de interpretar los sentimientos de todos los miembros del Consejo, el Presidente añadía :

Dirijo un apremiante llamamiento a los dos Gobiernos para que, como en 1928, se presten a la acción moderadora de las naciones amigas y, respetuosos de los compromisos que ligan a los miembros de la Sociedad de las Naciones, consigan la resolución de su desacuerdo en el mantenimiento de la paz (1).

El mismo día, 1 de agosto, el Ministro de Asuntos Exteriores del Paraguay telegrafió al Presidente en ejercicio del Consejo para señalarle los actos de hostilidad militar efectuados contra su país, sin previa petición de explicaciones o declaración de guerra, siendo los últimos de esos actos la toma del fortín paraguayo Toledo (29 de julio), el bombardeo aéreo del fortín Coronel Martínez y de Isla Poi, y el ataque, por medio de la artillería, del fortín Boquerón (31 de julio). El Paraguay denunciaba esa violación expresa de los artículos 10 y 11 del Pacto, añadiendo que había estado y estaba dispuesto a someter la cuestión al arbitraje, que había aceptado la invitación del Comité de neutrales a realizar una encuesta internacional sobre los incidentes del 15 y 29 de junio y 15 de julio, y que, en esas circunstancias, se proseguían las hostilidades militares que señalaba al Presidente del Consejo.

Este telegrama fué comunicado, el 2 de agosto, por el Presidente en ejercicio del Consejo al Gobierno boliviano, para su información, y añadía :

Llamo especialmente su atención sobre la frase por la cual el Paraguay declara que ha estado y está dispuesto a someter la cuestión al arbitraje. Según el artículo 12 del Pacto, el arbitraje es uno de los procedimientos alternativos a los cuales todos los miembros de la Sociedad de las Naciones han convenido en someter un desacuerdo susceptible de ocasionar una ruptura. Me complacería conocer lo más pronto posible, para información del Consejo, cómo considera posible su Gobierno una resolución pacífica.

Los dos Gobiernos respondieron el 3 de agosto al telegrama del Presidente del Consejo del 1 de agosto. El Gobierno del Paraguay declaraba que había dado repetidas pruebas de su intención de resolver la cuestión de límites con Bolivia por medios jurídicos. « Bolivia, decía, es la que ha producido esta guerra de agresión injustificada moralmente y en derecho. »

El Gobierno boliviano, respondiendo a los telegramas del Presidente del Consejo fechas 1 y 2 de agosto, daba al Consejo las siguientes informaciones : El 29 de junio fuerzas paraguayas habían atacado el puesto boliviano de la laguna de Chuquisaca. Mientras que, a pesar de ese ataque, Bolivia continuaba en la Conferencia de Washington, el Paraguay retiraba sus delegados y reproducía, el 15 de julio, su agresión en la laguna, con fuerzas importantes, informando después al Comité de los neutrales, que volvería a la Conferencia de Washington. El 25 de julio, el fortín boliviano Florida, cuya existencia podía ser probada, era atacado por cincuenta soldados paraguayos. Ante esas repetidas agresiones, los bolivianos, empleando represalias, tomaron tres fortines paraguayos. Por lo demás, era inexacto que el Paraguay hubiese aceptado una encuesta sobre los incidentes del 15 y 29 de junio.

(1) El Gobierno español realizó gestiones en La Asunción y en La Paz, apoyando la intervención del Presidente en ejercicio del Consejo, e informó telegráficamente de ello al Secretario General, el 3 de agosto. Análogas gestiones fueron realizadas por otros gobiernos.

Solo después del segundo ataque del 15 de julio había ofrecido volver a la Conferencia de Washington, cuando la situación se había modificado ya notablemente y cuando Bolivia, que había sufrido el primer ultraje, no podía volver tranquilamente a la Conferencia, después del segundo. El Paraguay había repctido la agresión de 1928, y esta vez Bolivia había tenido que contener su acción en mayores proporciones, para limitar sus repercusiones.

En vista del llamamiento de la Sociedad de las Naciones — terminaba diciendo el telegrama del Ministro de Asuntos Exteriores de Bolivia — mi Gobierno declara que no rehusa los medios pacíficos basados en la solución del litigio con las limitaciones expresas puestas a los buenos oficios de los neutrales.

El anterior telegrama del Gobierno boliviano fué comunicado, el 4 de agosto, por el Presidente en ejercicio del Consejo, al Gobierno del Paraguay, a título de información. El Presidente del Consejo añadía :

Llamo especialmente su atención sobre la última frase del telegrama de Bolivia. Visto el deseo de resolución pacífica expresado igualmente en el telegrama de su Gobierno fecha 1 de agosto, parece que esta abierto el camino para un acuerdo sobre un método de resolución que permita observar las obligaciones del Pacto de la Sociedad de las Naciones.

Por otra parte, el Presidente del Consejo dirigió el mismo día al Gobierno boliviano la comunicación siguiente :

La última frase de su telegrama, relacionada con la frase del telegrama del Paraguay fecha 1 de agosto sobre la cual había llamado yo especialmente su atención, permite, a mi juicio, hacer constar que las dos naciones desean una solución pacífica. Parece que está abierto el camino para un acuerdo sobre un método de resolución que permita observar las obligaciones del Pacto de la Sociedad de las Naciones.

Después de ese cambio de telegramas, los dos Gobiernos continuaron enviando durante el mes de agosto diversas comunicaciones al Secretario General.

El 5 de agosto, el Delegado del Paraguay afirmó una vez más, en nombre de su Gobierno, que su país estaba dispuesto a recurrir al arbitraje. Teniendo en cuenta que no había sido posible realizar todavía ningún acuerdo diplomático sobre el objeto del litigio, el Paraguay, a defecto de acuerdo entre las Partes, aceptaba que los árbitros elaborasen un compromiso. Ese arbitraje escalonado y sucesivo, y que versaría ante todo sobre el compromiso que debe determinar la materia específica de la controversia, es decir la zona objeto del litigio, y luego sobre la parte que tenga mejor derecho a esa zona, había sido propuesta ya, el 9 de septiembre de 1929, por la delegación paraguaya en la Comisión de encuesta y conciliación bolivo-paraguaya de Washington.

El 6 de agosto, el Delegado del Paraguay señaló al Secretario General que los aviones bolivianos, sin previa declaración de guerra, habían bombardeado repetidamente durante la semana, no solo los fortines paraguayos del interior del Chaco, sino también colonias de Menonitas. El mismo día, el Gobierno del Paraguay, respondiendo al telegrama del Presidente del Consejo fecha 4 de agosto, declaraba que toda América tenía consciencia de que Bolivia había cometido un acto de agresión atacando el 15 de julio el fortín Carlos Antonio Lopez, y confirmaba que el Paraguay había estado y estaba dispuesto a una solución del desacuerdo por el arbitraje o por otro medio jurídico. El 8 de agosto, el Delegado del Paraguay participaba que su Gobierno había aceptado el día 5 las proposiciones de los países americanos recomendando la suspensión de las hostilidades y la vuelta al *statu quo* del 1 de junio. Añadía que Bolivia había creído deber declinar esas proposiciones, no aceptando un armisticio sino a condición de poder conservar los fuertes que había quitado al Paraguay.

Por su parte, el Gobierno boliviano, después de hacer desmentir el 12 de agosto, por su Delegado, la toma del fortín paraguayo Carlos Antonio Lopez y, por consi-

guiente, su pretendido rescate por las tropas paraguayas, denunciaba un ataque iniciado el 9 de agosto contra el fortín boliviano Tejerina. El 13 de agosto, el Delegado de Bolivia anunciaba que, atendiendo a la amistosa petición del Comité de neutrales de Washington, su país había aceptado suspender las hostilidades entabladas en el Chaco para defenderse contra la agresión paraguaya del 15 de julio. El Gobierno boliviano esperaba que, entre tanto, el Comité de neutrales, inspirándose en el Pacto de la Sociedad de las Naciones, hallaría al problema del Chaco una solución tanto más rápida y justa cuanto que debería ser definitiva.

En comunicaciones ulteriores (18 y 19 de agosto), el Delegado de Bolivia puso en conocimiento del Secretario General dos nuevos incidentes (ataque del puesto boliviano de Huijay, el 15 de agosto; ataque del puesto boliviano de Caraya, el 17).

Por otra parte, en una comunicación del 20 de agosto, el Delegado del Paraguay señalaba que todos los países americanos habían suscrito una declaración renunciando al título de adquisición de territorio por conquista y la habían comunicado a Bolivia y al Paraguay. Añadía que su país había hecho suya inmediatamente esa declaración y que Bolivia no la había aceptado.

Ulteriormente, en los primeros días de septiembre, de las informaciones de prensa señalaron una nueva agravación de la situación. El 10 de septiembre, el Presidente en ejercicio del Consejo pidió al Secretario General que dirigiese un nuevo llamamiento a los Gobiernos de los dos países. En esa comunicación, el Sr. Matos recordaba que después de que ambos Gobiernos le habían confirmado su propósito de resolver pacíficamente su desacuerdo, de conformidad con las obligaciones del Pacto por ellos aceptadas, él había creído poder hacer constar, en el telegrama que les había enviado el 4 de agosto, que el camino estaba abierto para un acuerdo sobre un método de resolución. El Presidente del Consejo añadía :

Desde entonces se han proseguido en América, para conseguir una solución pacífica, esfuerzos que hemos observado con satisfacción y confianza. Sin embargo, muy recientemente, las informaciones de prensa señalando una seria agravación han conmovido a la opinión. Espero que los dos Gobiernos se servirán comunicarle en breve plazo, para información de mis colegas del Consejo y de los miembros de la Sociedad, las medidas que cuentan adoptar para poner término a una situación peligrosa para la paz. Aunque yo no pueda dudar de que los compromisos de resolución pacífica contenidos en el Pacto sean cumplidos, le agradecería transmitiese a los dos Gobiernos nuestra esperanza de recibir próximamente informaciones tranquilizadoras y le ruego añada estimo de mi deber, como Presidente en ejercicio del Consejo, recordarles que se han obligado solemnemente a cumplir sus obligaciones de miembros de la Sociedad.

El Gobierno paraguayo respondió a ese llamamiento el 12 de septiembre, declarando que el Comité de neutrales continuaba su mediación y que, por esa razón, había dejado el Paraguay de recurrir a la Sociedad de las Naciones :

Hemos aceptado — añadía — todos los procedimientos propuestos para evitar un conflicto armado, así como el arbitraje o la jurisdicción del Tribunal de El Haya, para resolver el litigio. Hoy mismo comunicamos a los neutrales que estamos dispuestos a aceptar la suspensión de las hostilidades. Creemos que el Paraguay se ha conformado estrictamente a sus obligaciones de miembro de la Sociedad y de la comunidad de las naciones civilizadas.

La respuesta del Ministro de Asuntos Exteriores boliviano, de fecha 13 de septiembre, declaraba :

Debo informarle que mi Gobierno ha aceptado la tregua propuesta por los neutrales, y que el Paraguay la ha hecho fracasar con exigencias inaceptables. Actualmente Bolivia se limita a defenderse, no dependiendo de ella el cese de las hostilidades. Acabo de responder a los neutrales que mi Gobierno reitera su aceptación de la tregua, a fin de intentar soluciones de fondo.

El Secretario General comunicó, a título de información, el telegrama de Bolivia al Gobierno del Paraguay y el telegrama del Paraguay al Gobierno de Bolivia. El

16 de septiembre, el Gobierno del Paraguay telegrafió que se había limitado a exigir que « la suspensión de las hostilidades fuera conforme a los principios del derecho internacional y ofreciese seguridades efectivas para constituir un primer acto de consolidación de la paz y no un simple compás de espera para completar los preparativos de guerra ».

En la reunión del Consejo, el 23 de septiembre, el Dr. Matos (Guatemala) puso a sus colegas al corriente de las gestiones que había hecho desde la última reunión, en su carácter de Presidente en ejercicio. Después de recordar los esfuerzos desplegados por el Comité de los neutrales, así como por las Potencias limítrofes de los países en causa, para la solución del desacuerdo, señaló la declaración formulada el 3 de agosto por 19 Repúblicas americanas pidiendo que el desacuerdo fuese sometido inmediatamente al arbitraje o a otro método de resolución pacífica y añadiendo que no reconocerían un arreglo territorial que no se obtuviese por medios pacíficos. El Dr. Matos sugirió que el Consejo se declarase dispuesto a apoyar los esfuerzos de las Repúblicas americanas para la resolución pacífica. Si el Consejo aceptase esa proposición, se podría encargar al Secretario General que pusiera en conocimiento de las 19 Repúblicas americanas la declaración del Dr. Matos.

El Sr. de Madariaga, Representante de España, aprobó los esfuerzos realizados por el Presidente en ejercicio del Consejo mientras el Consejo no estaba reunido. Como el Pacto de la Sociedad de las Naciones constituye el único lazo jurídico existente para conseguir que los dos países en causa recurran a medios pacíficos, la responsabilidad de los esfuerzos que habían de hacerse correspondía al Consejo. Propuso, pues, que en vista de la responsabilidad especial que el artículo II y probablemente también el artículo 10 del Pacto imponía al Consejo, este último encargase a un ponente o a un Comité restringido de tres miembros que observase atentamente el desenvolvimiento de la cuestión, pidiendo, si fuera necesario, a las demás instancias interesadas, que envíen al Consejo las informaciones necesarias.

El Representante de Francia, Sr. Paul-Boncour, se declaró de acuerdo con el Representante de España. Cuando un conflicto estallaba entre dos naciones miembros de la Sociedad de las Naciones, ese conflicto, donde quiera que se produjese, constituía una derrota para la Sociedad de las Naciones y, por consiguiente, el Consejo debía hacer todo cuanto de él dependiera para ponerle término.

Sir John Simon (Reino Unido) se asoció, en principio, a las observaciones de los Representantes de España y de Francia.

El Sr. Garay (Panamá) se declaró de acuerdo con los oradores precedentes. Puso de relieve que cuando el Consejo discutía en París, el 10 de diciembre de 1931, la cuestión del Lejano Oriente, los tres Representantes de la América latina habían hecho declaraciones que les ligaban de manera definitiva.

Después de una intervención del Presidente, Sr. de Valera, el Consejo aprobó las gestiones hechas por el Dr. Matos y la proposición presentada por el Sr. de Madariaga y, el 27 de septiembre, encargó a un Comité compuesto por el Presidente en ejercicio, Sr. de Valera, por el ex Presidente del Consejo, Dr. Matos, y por el Representante de España, que observase el desarrollo de los acontecimientos. Al mismo tiempo, el Consejo acordó enviar a los Gobiernos de Bolivia y del Paraguay el telegrama siguiente :

El Consejo ha tomado nota, aprobándolas plenamente, de las medidas adoptadas por el Sr. Matos en nombre del Consejo mientras éste no estaba reunido.

El Consejo desea ahora recordar solemnemente a los dos Gobiernos que están obligados, por el derecho y por el honor, conforme a sus obligaciones para con la Sociedad, a no recurrir a la fuerza armada para resolver el lamentable desacuerdo surgido entre ellos, y que deben someterlo, ya al arbitraje o a un procedimiento judicial, ya al Consejo.

El Consejo observa que varias Repúblicas americanas están haciendo toda clase de esfuerzos para ayudar a las Partes a llegar a una solución amistosa. El Consejo ve con simpatía y apoya esos esfuerzos; invita apremiantemente a los dos Gobiernos a acogerlos favorablemente y a poner inmediatamente término a

toda acción y a todos los preparativos militares. Con tal decisión, los dos Gobiernos cumplirán, de manera honrosa y efectiva, los compromisos que han asumido para con todos los demás miembros de la Sociedad. El Consejo está convencido de que los dos Gobiernos, como miembros originarios de la Sociedad, cumplirán debidamente esos compromisos; espera vivamente obtener seguridades a ese efecto.

El Gobierno del Paraguay respondió el 27 de septiembre, que se había esforzado, en cuanto de él dependía, por resolver el conflicto, comunicando al Comité de los Neutrales de Washington, su decisión de aceptar los procedimientos de conciliación y de arbitraje en su más amplia forma.

El telegrama añadía :

... A fin de hacer posible el empleo de esos procedimientos, el Paraguay propone a los neutrales la retirada completa de las fuerzas del Chaco y la reducción de los efectivos militares al minimum compatible con la seguridad interior de cada país, bajo fiscalización internacional, con el fin de eliminar el peligro de una guerra ulterior y asegurar la resolución pacífica del desacuerdo.

Mi país está dispuesto a poner término a la lucha una vez que haya obtenido seguridades para evitar nuevos combates y a encaminar la resolución del litigio por la justicia internacional.

La respuesta del Gobierno de Bolivia, fechada el 28 de septiembre, decía :

...Tengo la honra de poner en su conocimiento que Bolivia ha estado constantemente dispuesta a poner término al desacuerdo territorial del Chaco por vía de resolución directa o de arbitraje jurídico. Fiel a esa conducta invariable, ha hecho todo cuanto de ella dependía para evitar el conflicto. En mi nota respuesta fecha 13 del corriente, dirigida al Presidente del Consejo de la Sociedad de las Naciones, mi Gobierno ha declarado que había aceptado la tregua propuesta por los neutrales, pero que no dependía de él el suspender las hostilidades, debido a la ofensiva paraguaya que, hasta ahora, no ha cesado. Por lo demás, el asunto sigue su curso bajo los buenos oficios de los Gobiernos neutrales.

El 30 de septiembre, el Presidente en ejercicio del Consejo dirigió al Comité de los neutrales en Washington un telegrama anunciándole que el Consejo había encargado a un Comité que observase el desenvolvimiento del desacuerdo entre Bolivia y el Paraguay. Comunicaba a la Comisión el deseo del Consejo « de apoyar, en todo lo posible, los esfuerzos del Comité de los neutrales, encaminados a obtener una acción decisiva en el sentido de las declaraciones pacíficas hechas por las dos Partes, y nuestra esperanza de que ese Comité se servirá tenernos al corriente de las medidas por él adoptadas, así como de la evolución de la situación, a fin de que el Consejo, en cumplimiento de la misión que le incumbe, pueda prestar su apoyo en la forma más eficaz ».

El mismo día, el Comité de los neutrales, por un telegrama de su Presidente, Sr. Francis White, respondió que, reconociendo el valioso apoyo que le ofrecía el Consejo de la Sociedad de las Naciones, se complacería en informar al Comité del Consejo sobre el desenvolvimiento del asunto.

...La causa de la paz y de la resolución pacífica de los conflictos internacionales, terminaba diciendo el telegrama, dará un gran paso hacia adelante si se consigue reconciliar a los combatientes y elaborar las bases de un arbitraje equitativo a que espera legar la Comisión de los neutrales. Esta examinará atentamente y con simpatía toda indicación que el Comité tenga a bien transmitirle.

Por otra parte, el 27 de septiembre, en la discusión general ante la Asamblea, el Representante del Paraguay, Sr. Caballero y Bedoya, anunció que su Gobierno adhería de todo corazón y con plena consciencia, a la creación del Comité del Consejo. Reiteró que el Paraguay aceptaría para la resolución del conflicto, todo procedimiento pacífico que le ofreciese garantías de justicia y de imparcialidad. El Paraguay estaría dispuesto a confiar a árbitros la elaboración de un compromiso.

Al día siguiente, 28 de septiembre, el Delegado de Bolivia, Sr. Costa du Rels, aseguró que la creación del Comité del Consejo contribuiría a apaciguar los ánimos

en su país. Después de afirmar que Bolivia poseía derechos indiscutibles sobre la parte de su territorio limitada al este por el río Paraguay, añadió que su país había sufrido demasiado de la guerra para no estar inclinado a aceptar una solución pacífica, pero una solución con carácter permanente y de seguridad, en el espíritu del Pacto de la Sociedad de las Naciones.

El Sr. Caballero y Bedoya respondió tomando nota de la declaración del Sr. Costa du Rels.

El Presidente, Sr. Politis, en nombre de la Asamblea, tomó nota de las declaraciones hechas acerca de la intención bien determinada de los Gobiernos de Bolivia y del Paraguay de someter el desacuerdo que les divide a medios de resolución pacífica. Hizo constar que así se iniciaba el procedimiento pacífico y afirmó su convicción de que, en esas condiciones, la paz, perturbada un instante, sería restablecida definitivamente.

X. — Cuestiones sociales y humanitarias.

1. — COMITÉ CENTRAL PERMANENTE DEL OPIO

El Comité Central Permanente del Opio celebró del 15 de agosto al 1 de septiembre, bajo la presidencia del Sr. Lyall (inglés), su Décimotercera reunión ⁽¹⁾, en Ginebra.

Sus deliberaciones versaron principalmente sobre los puntos siguientes : relaciones entre el órgano interventor previsto por el Convenio de limitación de la fabricación de estupefacientes y el Comité central; definición del término « consumo », es decir determinación de las cifras estadísticas sobre bases uniformes; cuadros estadísticos y gráficos que han de acompañar al informe para el Consejo; cuadros de divergencias; cuadros comparativos para el examen de las estadísticas trimestrales correspondientes al 1^{er} trimestre de 1932.

Además, en la misma reunión, preparó el Comité su informe anual, que ha sido objeto de las deliberaciones del Consejo en su sesión del 23 de septiembre ⁽²⁾.

Ese documento presenta las conclusiones a que ha llegado el Comité después de un detenido estudio de las estadísticas que le han sido enviadas, de conformidad con las disposiciones del Convenio de 1925, por 47 Gobiernos, partes en el Convenio, y por otros Estados no adheridos al mismo. Pone de manifiesto que la fabricación mundial de los tres principales estupefacientes : morfina, heroína y cocaína, ha disminuido constantemente de 1929 a 1931. A ese propósito, el Comité subraya que no ha podido tener en cuenta ni la fabricación en Turquía, ni la fabricación en la U. R. S. S., por no haber facilitado documentación esos países. Sin embargo, a pesar de esas lagunas, las cantidades de morfina, de heroína y de cocaína fabricadas en 1931 resultan ser apreciablemente inferiores a los cálculos de las cifras máximas fijadas el año último por la Secretaría, para las necesidades medicinales.

Por otra parte, observa el Comité que la actividad de los traficantes, si se consideran las cantidades confiscadas, parece haber disminuido en 1931, pero añade que no debe concederse a ese extremo demasiada importancia.

Por otra parte, en previsión de la entrada en vigor del Convenio de limitación, de 1931, el Comité adoptó una resolución de que el Consejo tomó nota.

Esa resolución especifica que las estadísticas completas y precisas sobre el tráfico mundial de estupefacientes constituyen uno de los mejores mecanismos reguladores de ese tráfico. Recuerda que en el Convenio de Ginebra de 1925, se observaban lagunas que han sido llenadas por las disposiciones del Convenio de limitación de 1931 y que, por ese hecho, los trabajos del Comité central serán mucho más

(1) Véase *Boletín Mensual*, enero de 1932, p. 41.

(2) Ponente : el Representante de Yugoslavia.

eficaces cuando entre en vigor el repetido Convenio de limitación. Por último, insiste en la necesidad de que haya prontas y numerosas ratificaciones y adhesiones, para que el Convenio de limitación de 1931 pueda llegar a ser eficaz.

El ponente del Consejo, Representante de Yugoslavia, refiriéndose a ese extremo, recordó que ya en una reunión anterior había comunicado al Consejo la decisión de la Comisión consultiva del Opio, señalando a los Gobiernos la gran conveniencia de que el Convenio de 1931 fuese ratificado lo más pronto posible. A su propuesta, el Consejo decidió someter a la Asamblea la resolución del Comité Central.

El informe del Comité Permanente del Opio, cuyas conclusiones pasarán a la Asamblea, por acuerdo del Consejo, llama la atención sobre ciertas divergencias surgidas entre dicho Comité y un Gobierno parte en el Convenio — que de la discusión en el Consejo resultó ser el Gobierno alemán — sobre la manera como las estadísticas elaboradas por el Comité son publicadas actualmente.

Aludiendo a esa situación, en la sesión del Consejo del día 23 de septiembre, el representante del Comité Permanente del Opio, Sr. Gallavresi, declaró que en su próxima reunión examinaría el Comité, juntamente con el Representante del Gobierno en cuestión, las objeciones formuladas por éste último.

El Barón von Neurath, Representante de Alemania, declaró que el punto de vista de su Gobierno no debía ser interpretado como un cambio de actitud en lo concerniente a la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes, añadiendo que aquel continuaría colaborando como siempre a esa campaña y, además, haría ratificar el Convenio de 1931.

El Barón Aloisi, Representante de Italia, y el Sr. Paul-Boncour, Representante de Francia, anunciaron que el Convenio había sido sometido, para su ratificación, a sus Parlamentos respectivos.

2. — OFRECIMIENTO DE DONATIVO POR EL SR. A. E. BLANCO, SECRETARIO DEL « ANTI-OPIMUM INFORMATION BUREAU » DE GINEBRA

En su reunión del 23 de septiembre, el Secretario General comunicó al Consejo un ofrecimiento del Sr. A. E. Blanco, Secretario del *Anti-Opium Information Bureau*, por el que ponía a disposición de la Secretaría de la Sociedad de las Naciones la suma de cien libras esterlinas para contribuir en parte a los gastos de preparación y de impresión de un Índice de las actas de la Conferencia internacional para la limitación de la fabricación de estupefacientes.

El ponente, Sr. Matos (Guatemala), advirtió al Consejo que el ofrecimiento del Sr. Blanco ocasionaría a la Sociedad un nuevo gasto que solo podría ser aceptado a reserva de la autorización de la Asamblea, pues esos gastos de preparación y de impresión del Índice en cuestión se elevarían a la suma de 7.000 francos suizos, quedando así a cargo de la Sociedad de las Naciones el 75 % aproximadamente del gasto que el donante le pide hacer.

Apreciando en todo su valor la generosidad de este último, el Consejo no creyó poder aceptar su donativo. Sin embargo, en atención al considerable interés que podría ofrecer un Índice de las actas de esa Conferencia, el Consejo encargó al Secretario General que consulte a la Cuarta Comisión de la Asamblea, a fin de que ésta puede pronunciarse sobre el aspecto presupuestario de la cuestión.

3. — COMITÉ DE ESPECIALISTAS EN MATERIA DE ESCLAVITUD

El Comité de especialistas en materia de esclavitud preconizado por la resolución de la Asamblea, fecha 25 de septiembre de 1931, celebró su segunda reunión, en Ginebra, del 22 al 30 de agosto (1).

En esa reunión, el Comité redactó un informe que ha sido comunicado al Consejo.

(1) Véase *Boletín Mensual*, mayo de 1932, p. 247.



Este, en su reunión del 23 de septiembre, decidió pasar dicho informe a la Asamblea ⁽¹⁾. El informe pasa en revista los diversos aspectos de la esclavitud, con excepción del trabajo forzoso público o privado y de la situación en Liberia, a fin de hacer posible una comparación entre el actual estado de cosas y el que existía en 1924. Así, trata sucesivamente del estado de esclavitud y del estatuto de esclavo; de las razzias efectuadas para capturar personas, y de las operaciones similares; de la trata de esclavos; de la cesión o de la devolución de esclavos por trueque, venta, donación o sucesión y de la venta ocasional de personas anteriormente libres; de los usos restrictivos de la libertad de las personas; de la esclavitud doméstica o agraria; de la transición del trabajo servil al trabajo libre, asalariado, o a la producción independiente. A la exposición de cada uno de los aspectos del problema se acompañan las sugerencias formuladas por el Comité.

Los especialistas llegan a las conclusiones siguientes :

1º La caza de hombres en la forma antigua de vastas operaciones organizadas, tal y como existían todavía hace unos 30 años en Africa, ha desaparecido completamente por el esfuerzo combinado de las Potencias europeas colonizadoras. De tarde en tarde, sobre todo en las fronteras de ciertas posesiones o Estados tales como Etiopía, en regiones insuficientemente administradas, se manifiestan actos individuales o colectivos de captura de hombres libres, para conservarlos como esclavos o enajenarlos ulteriormente. Esos casos disminuyen de año en año y, por lo demás, son severamente reprimidos por la ley etiopía (pena de muerte). A juicio de los especialistas, podría ponerse definitivamente término a ello, mediante una relación más estrecha y más activa entre las Potencias interesadas.

2º Las capturas tienen, sobre todo, por objeto, alimentar los mercados de esclavos que subsisten todavía en ciertas regiones de las costas del Mar Rojo y del Golfo pérsico. Los especialistas estiman que el primer objetivo de la Sociedad de las Naciones debe ser la supresión de ese tráfico.

3º Algunos Estados, y principalmente los Estados musulmanes de Arabia, no han abolido todavía la esclavitud, ni en derecho, ni de hecho. Según los especialistas, a la Sociedad de las Naciones corresponde ejercer sobre ellos su influencia y no admitir en su seno ninguno de esos Estados, a menos que acepten obligaciones idénticas a las contraídas por Etiopía en 1923. Las Potencias europeas, al concertar tratados con ellos, deberían esforzarse por conseguir la inserción de cláusulas en el mismo sentido.

4º Etiopía, Estado cristiano, no ha abolido todavía completamente la esclavitud, ni en derecho, ni de hecho, pero conformándose a sus obligaciones, ha dictado disposiciones encaminadas, por una parte, a evitar que pasen a condición de esclavos nuevas personas libres, y, por otra parte, a que desaparezcan progresivamente los esclavos actuales.

Los especialistas recomiendan a la Sociedad de las Naciones que esté al corriente de los progresos realizados y cuide de que no disminuya el ritmo de celeridad seguido ahora.

5º En los países que han suprimido la esclavitud, existen todavía, en Africa, ciertos estados sociales en los cuales un hombre no siempre goza de plena libertad civil, pero que no tienen nada de inhumanos y que, en ciertos aspectos, hasta presentan ventajas (asistencia a los enfermos y a los inválidos). Esos estados sociales han sido suprimidos en derecho en los territorios sometidos a la autoridad de las Potencias coloniales y van desapareciendo de hecho bajo la influencia de diversos factores.

Según los especialistas francés, italiano y portugués, esas situaciones no están comprendidas en la definición de la esclavitud dada por el Convenio. Según los especialistas belga, británico, español y holandés, están comprendidas en ella, siempre que impliquen que el amo ejerza determinados atributos del derecho de propiedad.

6º En ciertas regiones de Africa y de Asia, y aun de América, existen todavía

(1) Ponente : el Representante del Reino Unido.

usos atentatorios a la libertad humana, revistiendo múltiples formas que varían según los países. Los especialistas preconizan su supresión por medio de leyes, en espera de que sean abolidas por las costumbres (constituir al deudor en prenda, peonaje, adopción simulada de niños, etc.).

Después de haber procedido a esa revista general de la situación, el Comité de especialistas responde, en el último capítulo de su informe, a las preguntas que le han sido dirigidas por el Consejo.

Sobre la primera pregunta : « En qué medida ha conseguido el Convenio de 1926 poner término a la esclavitud; cuáles son los obstáculos que podrían oponerse a la realización de nuevos progresos en ese sentido », el Comité estima que, si bien se observan apreciables mejoras, la documentación que se le había facilitado no le permitía dar una respuesta concreta.

Sobre la segunda pregunta : « Por qué métodos podría prestarse ayuda a los Estados que han manifestado el deseo de ella, a fin de abolir la esclavitud en sus territorios », el Comité hace constar que solo Liberia ha solicitado una ayuda de esa índole. Pero como se ha encargado a un Comité especial del Consejo el estudio de las cuestiones relativas a ese país, los especialistas han creído deber abstenerse de formular toda sugerencia sobre el particular.

Sobre la tercera pregunta : « Si es conveniente aportar modificaciones en los organismos de que dispone actualmente la Sociedad de las Naciones », el Comité estima :

a) que debería encargarse una oficina especial, de recibir y completar si posible la documentación, así como de preparar su puesta en práctica;

b) que debería crearse una Comisión permanente restringida para poner en obra la documentación reunida por la Oficina y para ilustrar a la opinión pública mundial sobre el estado de la esclavitud en el mundo, y favorecer así el desarrollo de una corriente de ideas de la cual deben esperarse felices resultados para la desaparición de la esclavitud en todas sus formas.

Sobre la cuarta pregunta : « Qué medidas podría sugerir el Comité para inducir a los Estados que no lo han hecho todavía, a ratificar el Convenio de 1926 o a adherir a él », el Comité no ve ningún otro medio que recordar, en las reuniones sucesivas de la Asamblea, la existencia de ese Convenio y el interés que se concede a su ratificación o a su adhesión, aunque no sea más que para aportar un apoyo moral en la lucha contra la esclavitud.

XI. — Necrología.

1. — HOMENAJE A LA MEMORIA DEL CONDE GRAVINA

Con asistencia del Sr. Ferber, Representante de la Ciudad Libre de Danzig, rindió homenaje el Consejo, en su reunión del 23 de septiembre, a la memoria del Conde Gravina, Alto Comisario de la Sociedad de las Naciones en dicha ciudad.

El Presidente, Sr. de Valera, Representante de Irlanda, recordó la carrera del Conde Manfredi Gravina, que ha representado en Danzig a la Sociedad de las Naciones desde 1929. « Antiguo soldado y diplomático, dijo, el Conde Gravina ha aportado al cumplimiento del cometido que se le había confiado, las cualidades inherentes a esas dos profesiones, el valor y el tacto. En el ejercicio de sus funciones ha dado pruebas no solo de esas cualidades profesionales, sino también de cualidades personales de bondad, al mismo tiempo que de inteligencia lúcida y perspicaz.... Como Alto Comisario de la Sociedad de las Naciones en Danzig, ha consagrado a esa difícil obra toda su energía y toda su fuerza.... Su muerte priva a la Sociedad de las Naciones de uno de sus más abnegados servidores.... »

Después de suspenderse la sesión por algunos instantes, en señal de duelo, el Representante de Italia, Barón Aloisi, dió las gracias, en nombre de su Gobierno,

al Presidente del Consejo por las palabras pronunciadas para honrar la memoria del Conde Gravina.

2. — HOMENAJE A LA MEMORIA DEL SR. CLAN

El Consejo, en su reunión del 23 de septiembre, no quiso dejar de rendir homenaje a la memoria del Sr. Clan (danés). En esa ocasión, el Sr. von Neurath, Representante de Alemania, recordó que, durante muchos años, el Sr. Clan estuvo asociado a la obra económica de la Sociedad de las Naciones, ya como miembro del Comité Consultivo, ya como Delegado de su país en diversas Conferencias internacionales celebradas bajo los auspicios de la Sociedad.

XII. — Notas Iberoamericanas.

BOLIVIA. — Don Adolfo Costa du Rels representa al Gobierno de Bolivia en la Décimotercera Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

COLOMBIA. — Don Antonio José Restrepo y don Eduardo Santos, representan al Gobierno de Colombia en la Décimotercera Asamblea.

Delegados suplentes : doña María Brigar V. de Pizano, don Calixto Torres Umaña y el señor Rueda Herrera.

El Ministro de Relaciones Exteriores informa que el Gobierno colombiano acepta la resolución adoptada por la Conferencia para la reducción y limitación de los armamentos, el 23 de julio de 1932, relativa a la prolongación de la tregua de armamentos por un nuevo período de 4 meses, a partir del 1º de noviembre de 1932.

La misma autoridad comunica la contestación del Gobierno colombiano al cuestionario relativo al sistema de elección de los Miembros no permanentes del Consejo de la Sociedad de las Naciones.

COSTA RICA. — El Ministro de Relaciones Exteriores informa que el Gobierno de Costa Rica acepta la resolución adoptada por la Conferencia para la reducción y limitación de los armamentos, el 23 de julio de 1932, relativa a la prolongación de la tregua de armamentos.

CUBA. — Don Arístides de Agüero y Bethancourt, don Carlos de Armenteros y don Aselmo Díaz de Villar, representan al Gobierno de Cuba en la Décimotercera Asamblea.

El Secretario de Estado informa que don Carlos de Armenteros ha sido nombrado delegado permanente de su Gobierno cerca de la Sociedad de las Naciones, en substitución de don Guillermo de Blanck.

CHILE. — Don Enrique Villegas, don Luis V. de Porto Seguro y don Jorge Valdés Mendeville, representan al Gobierno de Chile en la Décimotercera Asamblea.

Delegados suplentes : doña Marta Vergara, don Jorge Saavedra Agüero y don Enrique Gajardo.

REPUBLICA DOMINICANA. — La Legación de la República Dominicana en París remite los instrumentos de ratificación, por el Gobierno dominicano, del Protocolo del 14 de septiembre de 1929, relativo a la revisión del Estatuto del Tribunal Permanente de Justicia Internacional, y del Protocolo de adhesión de los Estados Unidos de Norte America a dicho estatuto.

EL SALVADOR. — Don Joaquín Paredes representa al Gobierno de El Salvador en la Décimotercera Asamblea.

ESPAÑA. — Don Luis de Zulueta, don Salvador de Madariaga y don Amadeo Hurtado, representan al Gobierno de España en la Décimotercera Asamblea.

Delegados suplentes : don Gabriel Franco, don Marcelino Pascua, don Manuel Pedroso y doña Isable de Palencia. **Delegado adjunto :** don Julio López Olivan.

El Ministro de Estado notifica que el Gobierno español acepta la resolución adoptada por la Conferencia para la reducción y limitación de los armamentos, el 23 de julio de 1932, relativa a la prolongación de la tregua de armamentos.

La Legación de España en Berna transmite los instrumentos de ratificación de diversos convenios elaborados por la Conferencia internacional del Trabajo, y del Convenio postal concertado entre España y varios países de América, el 10 de noviembre de 1931.

La misma autoridad comunica el informe anual del Gobierno español sobre el tráfico de estupefacientes.

El Gobierno español contesta a las circulares relativas al proyecto de acuerdo internacional sobre navegación interior, a las principales vías aéreas permanentes y a la policía femenina.

GUATEMALA. — Don José Matos representa al Gobierno de Guatemala en la Décimotercera Asamblea.

HAITI. — Don Constantino Mayard representa al Gobierno de Haití en la Décimotercera Asamblea.

MÉXICO. — Don Eduardo Suarez y don Leopoldo Blasquez, representan al Gobierno de México en la Décimotercera Asamblea.

NICARAGUA. — Don Francisco Medina representa al Gobierno de Nicaragua en la Décimotercera Asamblea.

PANAMA. — Don Narciso Garay representa al Gobierno de Panamá en la Décimotercera Asamblea.

PARAGUAY. — Don Ramón V. Caballero de Bedoya representa al Gobierno del Paraguay en la Décimotercera Asamblea.

PERÚ. — Don Ventura García Calderón representa al Gobierno del Perú en la Décimotercera Asamblea.

PORTUGAL. — Don Augusto de Vasconcellos, don José Capelo de Franco Frazão y don Vasco de Quevedo, representan al Gobierno de Portugal en la Décimotercera Asamblea.

Delegado suplente : don José Lobo d'Avila Lima.

La delegación portuguesa informa que su Gobierno acepta la resolución adoptada por la Conferencia para la reducción y limitación de los armamentos, el 23 de julio de 1932, relativa a la prolongación de la tregua de armamentos.

La misma autoridad comunica el informe anual del Gobierno portugués sobre el tráfico de estupefacientes, correspondiente a 1931, así como su contestación a las circulares relativas a las instituciones para menores delincuentes.

URUGUAY. — Don Alberto Guami, don Enrique Buero y el señor Washington Paullier, representan al Gobierno del Uruguay en la Décimotercera Asamblea.

El Ministro de Relaciones Exteriores comunica la contestación del Gobierno del Uruguay a la circular relativa a las medidas que ha tomado respecto a la enseñanza sobre los fines de la Sociedad de las Naciones.

VENEZUELA. — Don Cesar Zumeta, don Diógenes Escalante y el señor Chacín Itriago, representan al Gobierno de Venezuela en la Décimotercera Asamblea.

XIII. — Reuniones futuras.

- 17 de octubre : Comité Central Permanente del Opio, Ginebra.
3 de noviembre : Comisión permanente de Mandatos, Ginebra.
14 ó 21 de noviembre : Reunión extraordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, Ginebra.

Tribunal Permanente de Justicia Internacional ⁽¹⁾.

1. — VIGÉSIMA QUINTA REUNIÓN DEL TRIBUNAL

El 11 de agosto próximo pasado terminó la vigésima quinta reunión (extraordinaria) del Tribunal, que había comenzado el 18 de abril del año actual.

Esa reunión estuvo consagrada al asunto relativo a las zonas francas de Alta Saboya y del País de Gex (sentencia del 7 de junio), al asunto de Memel (sentencias del 24 de junio y 11 de agosto), así como al asunto del sudeste de Groenlandia (ordenanza del 3 de agosto).

2. — INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO DE MEMEL

En fecha 11 de agosto dictó el Tribunal su sentencia sobre el desacuerdo relativo a la interpretación del Estatuto del Territorio de Memel. Ese desacuerdo dividía a los signatarios del Convenio del 8 de mayo de 1924, del que es anejo el Estatuto de Memel, a saber : por una parte, la Gran Bretaña, Francia, Italia, y el Japón — que, de común acuerdo, habían sometido el asunto al Tribunal, — y, por otra parte, Lituania, que comparecía como demandada.

El asunto tiene su origen en la destitución, el 6 de febrero de este año, del Sr. Böttcher, Presidente del Directorio de Memel, por el Gobernador lituano del Territorio autónomo. Ese acontecimiento había dado lugar a otros : destitución de los demás miembros del Directorio; constitución de un nuevo Directorio, que carecía de apoyo parlamentario; por último, disolución de la Cámara de Representantes del Territorio, por el Gobernador, de acuerdo con el nuevo Directorio.

La actitud del Gobierno lituano y del Gobernador de Memel a ese propósito, había dado lugar, ante todo, a un procedimiento ante el Consejo de la Sociedad de las Naciones, — al cual había sometido el asunto Alemania — y luego a conversaciones entre los signatarios del Convenio de 1924, pues las cuatro Potencias negaban la legitimidad de los actos de Lituania y su compatibilidad con el Estatuto de Memel. En vista de la divergencia de opinión que se había manifestado, las Cuatro Potencias acabaron por someter el asunto al Tribunal.

La parte dispositiva de la decisión del Tribunal, adoptada por diez votos contra cinco, se halla concebida así :

1) que el Gobernador del Territorio de Memel tiene derecho, como medida de protección de los intereses del Estado, y a falta de otros medios, a destituir al Presidente del Directorio en presencia de actos graves realizados por él, en contradicción con el Convenio del 8 de mayo de 1924, o con sus anejos, y que sean susceptibles de afectar a la soberanía de Lituania;

2) que la destitución del Presidente de dicho Directorio no lleva consigo, por sí misma, el término de las funciones de los demás miembros del Directorio;

3) que, en las circunstancias en que se ha producido, la destitución del Sr. Böttcher, como Presidente del Directorio, efectuada el 6 de febrero de 1932, es legítima;

4) desestimar la excepción alegada por el Gobierno lituano acerca de los puntos concernientes a la legitimidad de la constitución del Directorio presidido por el Sr. Simaitis y a la legitimidad de la disolución de la Cámara de Representantes del Territorio de Memel, el 22 de marzo de 1932;

5) que, en las circunstancias en que se produjo, la constitución del Directorio presidido por el Sr. Simaitis, es legítima;

(1) Este artículo ha sido redactado con arreglo a los datos facilitados por la Secretaría del Tribunal.

6) que la disolución de la Cámara de Representantes del Territorio de Memel, efectuada el 22 de marzo de 1932 por el Gobernador de dicho Territorio, cuando el Directorio presidido por el Sr. Simaitis no había obtenido la confianza de la Cámara, no es legítima.

Los Sres. de Bustamante, Altamira, Schücking y van Eysinga, estaban en desacuerdo acerca de los puntos 1, 2, 3 y 5 de la parte dispositiva, y unieron a la sentencia un parecer disidente sobre el primero de esos números, mientras que el Sr. Anzilotti acompaña una opinión individual que llega a la conclusión de que el Tribunal hubiera debido desestimar, por irregular, la demanda de las cuatro Potencias; el Sr. Urrutia se limitó a manifestar su desacuerdo con los números 1 y 3 de la parte dispositiva.

En la exposición de motivos conviene señalar lo siguiente :

a) *En cuanto al número 1 de la parte dispositiva* : El Tribunal observa que el Convenio de 1924 ha transferido a Lituania los derechos soberanos sobre Memel, que Alemania había cedido a las Potencias aliadas, por el Tratado de Versalles. De aquí que Lituania deba gozar en Memel de plena soberanía, a reserva solamente de la autonomía de Memel, la cual debe funcionar, sin embargo, dentro de los límites especificados en el Estatuto, cuyo silencio no puede ser interpretado en el sentido de que restrinja la soberanía de Lituania a favor de la autonomía. En lo que concierne al poder legislativo autónomo del territorio, se ha estipulado expresamente que no existe sino dentro de los límites del Estatuto; el Gobernador ejerce sobre la aplicación de esa disposición una fiscalización que está sancionada por un derecho de veto. Para el poder ejecutivo autónomo no existe una regla expresa análoga, pero el Tribunal estima, sin embargo, que ese poder debe ser considerado asimismo como limitado a las materias que son de la competencia de las autoridades de Memel. En ese orden de ideas, a juicio del Tribunal, debe considerarse que el Gobernador tiene, en virtud del Estatuto, el derecho de fiscalizar los actos del poder ejecutivo autónomo de Memel, a fin de asegurarse de que esos actos no rebasan los límites de la competencia de las autoridades locales; la sanción de ese derecho se encuentra en el derecho de destituir, en casos graves, al Presidente del Directorio; se trata de una medida de protección — con la reserva de las condiciones indicadas en la parte dispositiva — legítima y adecuada, de los intereses del Estado.

Estima el Tribunal que esa conclusión no contradice la disposición del Estatuto según la cual « El Presidente permanecerá en funciones mientras posea la confianza de la Cámara », pues esa disposición no se refiere al caso en que el poder ejecutivo autónomo infrinja el Estatuto con actos que rebasen su competencia.

b) *En cuanto al nº 2 de la parte dispositiva* : Observa el Tribunal, por una parte, que teniendo en cuenta la vasta extensión de la autonomía concedida a Memel por el Estatuto, el Territorio no puede ser dejado sin Gobierno y, por otra parte, que en lo concerniente al Gobernador, la destitución del Presidente del Directorio es un acto limitado solo a la persona de éste último. De ello se infiere, no solo que la destitución del Presidente no lleva consigo automáticamente el cese en sus cargos de los demás miembros, sino que éstos deben permanecer en sus puestos hasta el nombramiento de nuevo Presidente el cual puede reemplazarles por otras personas de su elección, a fin de obtener una colaboración armónica en el Directorio.

c) *En cuanto al punto 3 de la parte dispositiva* : La causa de la destitución del Sr. Böttcher era un viaje que había realizado a Berlín, donde había entablado conversaciones con dos ministerios. La cuestión que el Tribunal ha de resolver es la saber si ese viaje, en las circunstancias en que se realizó, responde a las condiciones de gravedad enunciadas en el primer punto de la parte dispositiva.

Solo constan los hechos que constituyen el marco exterior del viaje; las indicaciones facilitadas por una y otra parte difieren especialmente en cuanto al objeto del viaje.

Ello no obstante, el Tribunal considera demostrado que el Sr. Böttcher ha

tratado de obtener del Gobierno alemán, para el Territorio de Memel, condiciones mejores, en ciertos aspectos, a aquellas de que gozaba toda Lituania. Estima, además, que las conversaciones del Sr. Böttcher estaban comprendidas en la noción de dirección de las relaciones exteriores, reservadas exclusivamente por el Estatuto a Lituania y que, por consiguiente, el viaje del Sr. Böttcher constituía una infracción del Estatuto. Por último, declara el Tribunal, que la gravedad del incidente debe ser juzgada no solo por el contenido del acuerdo que se trataba de concertar, sino también, y sobre todo, en relación con las repercusiones que ese acuerdo podía tener. Ahora bien, según el Tribunal, esas posibles repercusiones eran susceptibles de hacer del viaje del Sr. Böttcher un acto contra el cual Lituania tenía derecho a protegerse.

d) *En cuanto al nº 4 de la parte dispositiva* : Por decisión del 24 de junio, el Tribunal, desestimando una excepción previa alegada por Lituania con respecto a determinados extremos de la demanda, había retenido también esos puntos para estatuir sobre el fondo. Sin embargo, en sus argumentos sobre el fondo acerca de esos puntos, Lituania, alegando que la divergencia versaba únicamente sobre la oportunidad política de ciertas decisiones del Gobernador y no sobre una cuestión de derecho o de hecho, presentó, con respecto a esos mismos puntos, una nueva excepción, calificada por el Tribunal de excepción de incompetencia. El Tribunal decide, sin embargo, que la divergencia de opinión versa efectivamente sobre puntos de derecho relativos al Convenio del 8 de mayo de 1924.

e) *En cuanto al nº 5 de la parte dispositiva* : Hace constar el Tribunal que, en virtud del Estatuto, la constitución del Directorio implica dos fases : la designación del Presidente por el Gobernador y la designación de los demás miembros por el Presidente. Siendo responsable Lituania exclusivamente de los actos del Gobernador y no de los del Presidente, el Tribunal debe ocuparse solamente de la primera fase.

En cuanto a la designación del Presidente, el Tribunal estima que, según el Estatuto, el Gobernador está ligado por una sola condición : el Presidente debe ser ciudadano del territorio de Memel. Según el Tribunal, el Gobernador no está obligado a asegurarse de antemano de que su elección ha de ser aprobada por la Cámara; ésta concederá o negará su confianza cuando, llegado el momento, el Directorio se presente ante ella. Por lo demás y como quiera que sea, el Gobernador podía prever razonablemente que la Cámara otorgaría su confianza al Sr. Simaitis. La designación de éste no implicaba, pues, nada que fuera contrario al Estatuto.

f) *En cuanto al nº 6 de la parte dispositiva* : Observa el Tribunal, por una parte, que en virtud del Estatuto, el Gobernador no puede disolver por sí mismo la Cámara, sino que es preciso la conformidad del Directorio y, por otra parte, que el objeto de esa disposición es asegurar al elemento local la posibilidad de hacer valer su punto de vista al tratarse de una decisión sobre la cuestión de si la Cámara debe o no ser disuelta.

En esas condiciones, estima el Tribunal que procede establecer cierta distinción entre las facultades del Directorio, según que haya obtenido ya o no la confianza de la Cámara; según el Tribunal, esa confianza puede, por lo demás, manifestarse, no solo en una votación formal, sino también con una colaboración efectiva, durante algún tiempo. Estima, en efecto, el Tribunal que, si un Directorio que ha funcionado como tal con el consentimiento de la Cámara, da su conformidad a la disolución, ese acuerdo constituye la aprobación de un elemento que puede ser considerado como que expresa las tendencias y el punto de vista locales; pero, si faltan la confianza o la colaboración previa de la Cámara, el caso es, según el Tribunal, el contrario.

Ahora bien, cuando el Directorio Simaitis dió al Gobernador su conformidad para la disolución de la Cámara, que tuvo lugar el 22 de marzo, no había funcionado nunca como tal con el consentimiento de la Cámara; la disolución tuvo lugar cuando el Directorio se presentó por primera vez ante la Cámara.

5. — ASUNTO RELATIVO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PRÍNCIPE DE PLESS

De conformidad con el nº 4, del párrafo 1 del artículo 40 del Reglamento, el Tribunal decidió, el 25 de julio, invitar a la Parte demandante (Alemania) a presentar, a más tardar el 8 de agosto, un volumen destinado a completar los autos del asunto. Ese plazo fué prorrogado, luego, hasta el 31 de agosto.

En esa fecha, el Agente del Gobierno alemán presentó el referido volumen.

El Gobierno polaco ha designado como Agente suyo en este asunto, al Sr. Thadée-Sobolewski, Doctor en Derecho y Consejero Superior en la Administración de lo Contencioso del Estado.